BASES

En cumplimiento a lo establecido por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 155 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; y de conformidad con los numerales 1 párrafo primero, fracción I, 4, 5,10,13, 38 fracción I, 39 párrafos primero, fracción I, y segundo, 43 párrafo primero, fracción I, 44, 45, 45Bis, 46, 53, 54 y 57 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y demás disposiciones administrativas vigentes en la materia, el Gobierno del Estado de Sinaloa a través de la Secretaría de Obras Públicas, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Estatal de carácter Nacional número **008, Concurso No. OPPU-EST-LP-018-2019,** para la adjudicación del contrato de obra sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado, mediante el procedimiento de **evaluación binaria**, de conformidad con los requisitos de participación y procedimiento establecido en las siguientes:

---------- BASES ----------

DE LA OBTENCIÓN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN Y FORMA DE PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

La Convocatoria y estas Bases a la licitación estarán disponibles en un ejemplar impreso y a disposición de los interesados para su consulta, en las oficinas de la Convocante ubicadas en el primer piso del Palacio de Gobierno Estatal, sita en Avenida Insurgentes, s/n, Colonia Centro Sinaloa, de la Ciudad de Culiacán Rosales, Municipio de Culiacán, Estado de Sinaloa, México.

Es requisito indispensable la obtención de la Convocatoria y estas Bases a la licitación; y en caso de que los Licitantes pretendan solicitar aclaraciones a los aspectos contenidos en la Convocatoria, deberán presentar en la junta de aclaraciones un escrito, bajo protesta de decir verdad, en el que se exprese el interés en participar en la licitación por sí o en representación de un tercero, manifestando que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, mismo que contendrá los datos siguientes:

a) Del Licitante: Registro Federal de Contribuyentes; nombre y domicilio, así como, en su caso, los de su apoderado o representante. Tratándose de personas morales, además se señalará la descripción del objeto social de la empresa, identificando los datos de las escrituras públicas y, de haberlas, sus reformas y modificaciones, con las que se acredita la existencia legal de las personas morales, así como el nombre de los socios; y

b) Del representante legal del Licitante: datos de las escrituras públicas en las que le fueron otorgadas las facultades de representación y su identificación oficial.

La Convocante verificará que los documentos a que se refiere el párrafo anterior cumplan con los requisitos solicitados, sin que resulte necesario verificar la veracidad o autenticidad de lo indicado en ellos, para continuar con el procedimiento, sin perjuicio del derecho de la Convocante para realizar dicha verificación en cualquier momento.

DEFINICIONES APLICADAS EN ESTE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN POR LICITACIÓN PÚBLICA.

Los Licitantes, para los efectos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, y de su Reglamento, entenderán por:

BASES

I. **Adquisiciones Relacionadas con las Obras Públicas:** Incorporación de bienes muebles que sean necesarios para la realización de la obra pública;

II. **Acta de Recepción de Obra:** documento relativo a la recepción formal de la obra pública contratada;

III. **Anticipo:** cantidad que recibe el licitante de la contratante previamente al inicio de los trabajos;

IV. **Bases: el** instrumento que contiene las condiciones o cláusulas necesarias para regular el procedimiento de licitación pública, en el contrato y la ejecución de una obra pública;

V. **Comité de Obras:** órgano consultivo, de asesoría y orientación en materia de contratación de obras públicas del Estado de Sinaloa;

VI. **Comité Técnico Resolutivo de Obra Pública:** Comité integrado en el Estado de Sinaloa, cuyo objeto es la evaluación de propuestas presentadas y la emisión de un dictamen que servirá de base para el fallo;

VII. **Compra Net-Sinaloa:** sistema electrónico de información pública gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas, integrado entre otra información, por los programas anuales en la materia de las dependencias y entidades; el padrón de contratistas; las convocatorias a la licitación y sus modificaciones; las invitaciones a cuando menos tres personas; las actas, de las juntas de aclaraciones del acto de presentación y apertura de propuestas y de fallo; los testimonios de los testigos sociales; los datos de los contratos y los convenios modificatorios; y, las adjudicaciones directas; los nombres de los participantes o invitados en los procesos de asignación de contratos; las bases de licitación; los dictámenes; los informes de avance físico y financiero; y los finiquitos de los contratos;

VIII. **Concurso por Licitación Pública:** actividad que realiza la Convocante para adjudicar el contrato de obra pública a una persona física o moral, la cual se inicia desde la preparación de la documentación que se debe entregar a los licitantes interesados en participar, hasta la firma del contrato respectivo;

IX. **Contraloría: la** Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas del Gobierno del Estado Sinaloa, en el ámbito de sus atribuciones;

X. **Contratante o Convocante:** la Secretaría de Obras Públicas del Gobierno del Estado de Sinaloa, que celebrará contrato de obra pública en los términos previstos en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa;

XI. **Contratista:** la persona física o moral que celebre el contrato de obra pública y que será responsable de su ejecución, de acuerdo con las disposiciones contractuales;

XII. **Dependencia:** la Secretaría de Obras Públicas del Gobierno del Estado de Sinaloa, definida en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa;

XIII. **Estimación:** valuación de los trabajos ejecutados en determinado periodo aplicando los precios unitarios de los conceptos de trabajo pactados durante dicho periodo, correspondiente al avance de la obra. Por extensión, el documento en el que se consignan las valuaciones mencionadas para efecto de pago;

XIV. **Finiquito:** el documento mediante el cual se concluye el cumplimiento de las obligaciones contractuales entre las partes;

XV. **Ley:** la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa;

XVI. **Licitante:** la persona física o moral que participe en el procedimiento de contratación por licitación pública;

XVII. Padrón de Contratistas: padrón de contratistas de obras públicas y servicios relacionados con las mismas de la Secretaría de Obras Públicas del Gobierno del Estado de Sinaloa;

XVIII. Precio Unitario: importe de la remuneración que debe cubrirse al licitante por unidad de medida de concepto de trabajo terminado, ejecutado conforme al proyecto, especificaciones de construcción y normas de calidad;

XIX. Proyecto Ejecutivo: el conjunto de planos y documentos que conforman el proyecto arquitectónico y de ingeniería de la obra, volúmenes generadores, el catálogo de conceptos, el programa de obra, las especificaciones generales y particulares, así como las descripciones e información suficientes para que se pueda llevar a cabo;

XX. Proyecto Arquitectónico: el que define la ocupación y utilización del sitio de la obra, la forma, distribución y el diseño funcional. Se expresará por medio de planos, maquetas, perspectivas, videos, dibujos artísticos y memoria descriptiva;

XXI. Proyecto de Ingeniería: el que comprende los planos constructivos y estructurales, memorias técnicas, de cálculo y descriptivas, especificaciones generales y particulares aplicables, así como plantas, alzados, secciones y detalle, que permitan llevar a cabo una obra civil, hidráulica, sanitaria, pluvial, eléctrica, mecánica o de cualquier otra especialidad;

XXII. Reglamento: el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; y,

XXIII. Secretaría: la Secretaría de Obras Públicas del Gobierno del Estado de Sinaloa.

PARTICIPACIÓN DE OBSERVADORES

Se indica que, en cumplimiento a lo dispuesto por el antepenúltimo párrafo del artículo 39 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, se permitirá la asistencia de cualquier persona que manifieste su interés de estar presente en los diferentes actos de esta Licitación Pública Estatal de carácter Nacional, en calidad de observador, bajo la condición de que deberán registrar previamente su asistencia en las oficinas de la Secretaría de Obras Públicas del Gobierno del Estado de Sinaloa ubicadas en la Avenida de Los Insurgentes S/N, 1º Piso, Colonia Centro Sinaloa, C.P. 80129, en la Ciudad de Culiacán Rosales, Municipio de Culiacán, Estado de Sinaloa, México, y abstenerse de intervenir en cualquier forma en los mismos.

IMPEDIMENTOS PARA PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 72 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, la Convocante se abstendrá de recibir proposiciones o adjudicar el contrato, con las personas siguientes:

I. Las empresas en las que sean propietarios o participen como accionistas, administradores, gerentes, apoderados o comisarios, el servidor público o su representante que deban decidir directamente sobre la adjudicación del contrato, su cónyuge o sus parientes por afinidad o consanguinidad hasta el segundo grado;

II. Los contratistas que sin causa justificada se encuentren en situación de mora o hubieren incumplido la realización de otra obra pública o servicios relacionados con la misma contratada con el sector público;

III. Aquéllas en que el servidor público que intervenga en cualquier etapa del procedimiento de contratación tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquéllas de las que pueda

resultar algún beneficio para dicho servidor público, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el segundo grado, por afinidad o civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público, o las personas antes referidas formen o hayan formado parte durante el último año a la fecha de celebración del procedimiento de contratación de que se trate;

IV. Las que desempeñen un empleo, cargo o comisión en el servicio público, o bien, las sociedades de las que dichas personas formen parte; así como las inhabilitadas para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público;

V. Aquéllas a quienes se les hubiere rescindido administrativamente un contrato por causas imputables a ellas mismas y hasta por un plazo de un año calendario contado a partir de la notificación de la rescisión;

VI. Las que se encuentren inhabilitadas por resolución de la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas del Gobierno del Estado de Sinaloa, en los términos previstos en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa;

VII. Aquéllas que hayan sido declaradas sujetas a concurso mercantil, estado de quiebra o alguna figura análoga;

VIII. Los licitantes que participen en un mismo procedimiento de contratación, que se encuentren vinculados entre sí por algún socio o asociado común.

Se entenderá que es socio o asociado común, aquella persona física o moral que en el mismo procedimiento de contratación es reconocida como tal en las actas constitutivas, estatutos o en sus reformas o modificaciones de dos o más empresas licitantes, por tener una participación accionaria en el capital social, que le otorgue el derecho de intervenir en la toma de decisiones o en la administración de dichas personas morales.

Las proposiciones de los licitantes que se ubiquen en el supuesto a que se refiere esta fracción, serán desechadas por la Convocante, debiendo comunicar lo anterior a la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas para efectos de determinar si se actualiza lo dispuesto por la fracción IV del artículo 102 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa;

IX. Las que hayan utilizado información privilegiada, proporcionada directa o indirectamente por servidores públicos;

X. Las personas que participen como consejeros o vocales en consejos vinculados con las obras públicas y los servicios relacionados con las mismas, en el periodo de su encargo;

XI. Las que hayan celebrado contratos en contravención a lo dispuesto por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa;

XII. Las demás que por cualquier causa se encuentren impedidas para ello por disposición de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa.

PROHIBICIONES PARA PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN.

No podrán participar en esta Licitación Pública Estatal de carácter Nacional, los contratistas que se encuentren sancionados por la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas u Órganos Internos de Control de los municipios y/o entidades, por infringir las disposiciones contenidas en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa o demás normas aplicables, así como tampoco podrán participar las personas físicas o morales inhabilitadas por resolución de la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas, de conformidad con lo establecido por el artículo 102 de la Ley

de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa.

Los licitantes deberán presentar escrito en el que manifiesten, bajo protesta de decir verdad, que por su conducto no participan personas físicas o morales que se encuentren sancionadas y/o inhabilitadas por acuerdo o resolución de la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas, con el propósito de evadir los efectos de la sanción o inhabilitación, tomando en consideración, entre otros, los casos siguientes:

a) Las personas morales en cuyo capital social participen personas físicas o morales que se encuentren inhabilitadas por resolución de la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas;

b) Las personas morales que en su capital social participen personas morales en cuyo capital social, a su vez, participen personas físicas o morales que se encuentren inhabilitadas por resolución de la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas; y

c) Las personas físicas que participen en el capital social de personas morales que se encuentren inhabilitadas por resolución de la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas. En este caso, la participación social deberá tomarse en cuenta al momento de la infracción que hubiere motivado la inhabilitación.

La falsedad en la manifestación, bajo protesta de decir verdad, mencionada con anterioridad, será sancionada en términos del Título Octavo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por la fracción VII del artículo 52 Bis 3 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, la falta de presentación del escrito con la manifestación, bajo protesta de decir verdad, antes indicada, será motivo para desechar la proposición, por incumplir las disposiciones jurídicas que los establecen.

Si de la información y documentación con que se cuente, se desprende que personas físicas o morales pretenden evadir los efectos de la inhabilitación, la Convocante se abstendrá de firmar el contrato correspondiente, en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 45 párrafo primero, fracción XIV, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa.

En su caso, si el día en que se cumpla el plazo de inhabilitación a que se refiere el párrafo que antecede, el sancionado no ha pagado la multa que le hubiere sido impuesta, la inhabilitación subsistirá hasta que se realice el pago de dicha multa.

DOCUMENTACIÓN ADICIONAL QUE DEBE PRESENTARSE CONJUNTAMENTE CON LA PROPOSICIÓN, EN SOBRE SEPARADO A LAS PROPUESTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA.

Con fundamento en lo establecido por la Ley, las personas físicas y morales que deseen participar en este procedimiento de contratación, deberán presentar sus proposiciones técnica y económica por escrito, cada una en su sobre correspondiente, que meterán en un sobre cerrado, el que se acompañará con la documentación adicional.

Los Licitantes que presenten sus proposiciones por escrito, deberán acompañar fuera o dentro del sobre que contenga sus proposiciones, los siguientes documentos:

BASES

DOCUMENTO ADICIONAL DA-1.- Escrito en papel membretado del licitante en el que manifieste su interés en participar en el procedimiento de adjudicación de contrato de la obra cuya ejecución se licita; señalando, en el mismo, teléfonos de contacto, correo electrónico y domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos que deriven de los actos del procedimiento de adjudicación de contrato, mismo domicilio que servirá para practicar las notificaciones, aún las de carácter personal, las que surtirán todos los efectos legales mientras no señale otro distinto.

DOCUMENTO ADICIONAL DA-2.- Escrito en papel membretado del licitante en el que manifieste que otorga autorización a la convocante para que en caso de requerirlo realice indagaciones e investigaciones ante organismos públicos y/o privados para obtener información que le permita determinar la veracidad de la documentación presentada y situación que guarda la empresa.

DOCUMENTO ADICIONAL DA-3.- Escrito, bajo protesta de decir verdad, en el que exprese su interés en participar en la licitación, por si o en representación de un tercero, indicando los datos de los requisitos siguientes:

a) Personas físicas: del acta de nacimiento e identificación oficial vigente con fotografía (credencial expedida por el Instituto Nacional Electoral, pasaporte vigente o cédula profesional).

b) Persona Moral: Registro Federal de Contribuyentes; nombre y domicilio, además se señalará la descripción del objeto social de la empresa, identificando los datos de las escrituras públicas y, de haberlas, sus reformas y modificaciones, con las que se acredita la existencia legal de la persona moral, así como el nombre de los socios, así mismo los datos de las escrituras donde le dan facultades a su apoderado o representante legal.
En la eventualidad de resultar ganador, previo a la firma del contrato, deberá de entregar copias de los documentos señalados en el escrito anteriormente solicitado.

DOCUMENTO ADICIONAL DA-4.- En caso de asociaciones de dos o más personas que tengan interés de presentar conjuntamente proposiciones en la licitación, deberán presentar un convenio privado, sin necesidad de constituir una nueva sociedad, el que contendrá lo siguiente: a) Nombre y domicilio de los integrantes, identificando, en su caso, los datos de los testimonios públicos con los que se acredita la existencia legal de las personas morales de la agrupación; b) Nombre de los representantes de cada una de las personas identificando, en su caso, los datos de los testimonios públicos con los que se acredita su representación; c) Definición precisa de las partes del objeto del contrato que cada persona se obligaría a cumplir; d) Determinación de un domicilio común para oír y recibir notificaciones; e) Designación de un representante común otorgándole poder amplio y suficiente, para todo lo relacionado con la propuesta, y; f) Estipulación expresa que cada uno de los firmantes quedará obligado en forma conjunta y solidaria para comprometerse por cualquier responsabilidad derivada del contrato que se firma.

Para los interesados que decidan agruparse para presentar una proposición, deberán acreditar, en forma individual, todos los documentos adicionales (DA-1 al DA-11). Para acreditar la capacidad financiera mínima requerida se podrán considerar en conjunto los correspondientes a cada una de las personas físicas y/o morales integrantes. En el acto de presentación y apertura de proposiciones el representante común deberá señalar que la proposición se presenta en forma conjunta, exhibiendo el convenio con la proposición.

DOCUMENTO ADICIONAL DA-5.- Escrito en papel membretado del licitante mediante el cual, bajo protesta de decir verdad, declare no encontrarse en alguno de los supuestos señalados en los Artículos 72,101 y 102 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas del Estado de Sinaloa.

DOCUMENTO ADICIONAL DA-6.- Copia fotostática de constancia del Registro Federal de Contribuyentes (RFC); de registro patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); y de inscripción en el padrón de contratistas de obra pública expedida por la Secretaría de Obras Públicas (SOP).

DOCUMENTO ADICIONAL DA-7.- Escrito en papel membretado del licitante en el cual manifieste: Declaración de integridad, bajo protesta decir la verdad, que por sí mismos o a través de interpósita persona, se abstendrán de adoptar conductas, para que los servidores públicos de la Secretaría de Obras Públicas (SOP) del Gobierno del Estado de Sinaloa, induzcan o alteren las evaluaciones de las proposiciones, el resultado del procedimiento de contratación u otros aspectos que les otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes.

DOCUMENTO ADICIONAL DA-8.- Escrito en papel membretado del licitante en el cual manifieste, bajo protesta de decir verdad, ser de nacionalidad mexicana y conviene que si llegase a cambiar su nacionalidad, en seguirse considerando como mexicano, para todo lo relacionado con este contrato y se obliga a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder en beneficio de la nación mexicana los derechos derivados de este contrato

DOCUMENTO ADICIONAL DA-9.- Escrito en papel membretado mediante el cual expresamente manifieste obligarse a mantener absoluta confidencialidad de toda la información y documentación relativa a los trabajos convocados, durante o después del concurso, así como no hacer mal uso de esta.

DOCUMENTO ADICIONAL DA-10.- Escrito en papel membretado mediante el cual manifieste que de resultar ganador, previo a la firma del contrato, se compromete a mostrar a la convocante para su cotejo, el original de los documentos señalados en los numerales DA3 y DA6.

DOCUMENTO ADICIONAL DA-11.- El licitante, de conformidad con el Artículo 32-D, del Código Fiscal de la Federación, deberá presentar un documento expedido vigente por el Sistema de Administración Tributaria (S.A.T.), en el cual se emita opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales, en sentido positivo.

Así mismo deberá de presentar la opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social, en sentido positivo, emitido por el Instituto Mexicano del Seguro Social (I.M.S.S.); lo anterior, es de conformidad con lo establecido en el Artículo 32-D, del Código Fiscal de la Federación, y del Acuerdo ACDO.SA1.HCT.HCT.101214/281.P.DIR de fecha 27 de febrero de 2015, emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.

DOCUMENTOS CON LOS QUE SE ACREDITARÁ LA EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TÉCNICA Y FINANCIERA REQUERIDA PARA PARTICIPAR EN ESTA LICITACIÓN.

Los Licitantes deberán acreditar su experiencia y capacidad técnica y financiera de la forma siguiente:

Experiencia: Con la relación de los profesionales técnicos y administrativos al servicio del Licitante, anexando el currículo de cada uno de los profesionales técnicos que serán responsables de la dirección, administración y ejecución de la obra, los que deberán tener experiencia en obras con características técnicas y magnitud similares. Para efectos de la Ley, se considerará como mano de obra las actividades realizadas por especialistas, técnicos y administrativos nacionales, así como cualquier otra de naturaleza similar que se requiera para la ejecución de los trabajos realizada por personas de nacionalidad mexicana.

Experiencia y Capacidad Técnica: Con los documentos que acrediten la ejecución de obras de la misma naturaleza de la que se licita, con la identificación de los trabajos realizados por el Licitante y su personal,

en los que sea comprobable su participación, anotando el nombre de la contratante, descripción de las obras, importes totales, importes ejercidos o por ejercer y las fechas de terminaciones, así como el historial de cumplimiento satisfactorio de contratos suscritos con dependencias o entidades, en el caso de haberlos celebrado;

Capacidad Financiera: Con base con las dos últimas declaraciones fiscales, correspondiente al ejercicio fiscal inmediato anterior, o bien con los dos últimos estados financieros auditados actualizados, con relaciones analíticas, estados de resultados, estado de variaciones en el capital contable, y estado de cambios en la situación financiera, todos en papelería del Auditor, firmados por contador público independiente con registro en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHyCP), y por el apoderado o administrador de la empresa, debiendo anexar copia de la cédula profesional del Auditor y el registro de este en la Administración General de Auditoría Fiscal Federal (AGAFF) de la SHyCP;

En el caso de los interesados que decidan agruparse, para cumplir con la capacidad financiera requerida, se podrán considerar en conjunto las correspondientes a cada una de las personas físicas y/o morales integrantes de la agrupación, tomando en consideración si la obligación es conjunta, solidaria y/o mancomunada.

1. GENERALIDADES DE LA OBRA.

1.1. ORIGEN DE LOS RECURSOS.

Los recursos para realizar los trabajos, son estatales (Programa Estatal de Obra), de conformidad con el Oficio de Autorización No. SAF-AIP-IED-00-798/2019, de fecha 13 de mayo del 2019, con cargo al Programa 241 (Infraestructura para el Mejoramiento de la Vialidad Urbana). Recursos mismos que serán liberados a través de la Secretaría de Administración y Finanzas.

DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA OBRA Y LUGAR EN DONDE SE LLEVARÁN A CABO LOS TRABAJOS.

La obra pública objeto de licitación, se denomina: **PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO EN CALLE CUARTA –SEGUNDA ETAPA-, EN EL MERCADO DE ABASTOS, UBICADO EN LA CIUDAD DE CULIACÁN ROSALES, MUNICIPIO DE CULIACÁN, ESTADO DE SINALOA;** de conformidad con las especificaciones generales y particulares de construcción que la Convocante proporcionará.

1.2. FECHAS ESTIMADAS DE INICIO Y TERMINACIÓN DE LA OBRA.

La fecha estimada para el inicio de la obra será el día **19 de junio de 2019,** y la fecha probable de terminación el día **19 de noviembre de 2019.**

1.3. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA.

El plazo de ejecución de la obra será de **154 (ciento cincuenta y cuatro) días naturales,** contados a partir de su fecha de inicio.

1.4. PROGRAMA GENERAL DE EJECUCIÓN DE LA OBRA.

Los Licitantes elaborarán sus programas de ejecución considerando lo indicado en los puntos 1.2 y 1.3 de estas Bases.

El programa podrá ser presentado en el formato que para tal efecto proporciona la Convocante o podrá ser

reproducido, cumpliendo con cada uno de los elementos requeridos en el punto 4.2 de estas Bases.

1.5. VISITA AL SITIO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA Y JUNTA(S) DE ACLARACIONES.

Las personas que deseen participar en la licitación, podrán visitar el sitio en los que se realizará la obra, siendo optativa para los interesados, para que, considerando las especificaciones y documentación relativa, inspeccionen el sitio, hagan las valoraciones de los elementos que se requieran, analicen el grado de dificultad de la obra a ejecutar y sus implicaciones de carácter técnico, y realicen las investigaciones que consideren necesarias sobre las condiciones locales, climatológicas o cualquier otra que pudiera afectar su ejecución.

A quienes pretendan realizar la visita al lugar en que se realizará la obra, con posterioridad a la fecha señalada para la visita, se les podrá permitir el acceso al lugar en que se llevará a cabo la obra, siempre que lo soliciten con anticipación, aunque no será obligatorio para la Convocante, designar a un técnico que guíe la visita.

En ningún caso la Convocante asumirá responsabilidad, por las conclusiones que los Licitantes obtengan al examinar el lugar y circunstancias antes señaladas, y en el caso de ser adjudicatario del contrato, el hecho de que no se hayan tomado en consideración las condiciones imperantes en el sitio de la obra no le releva de su obligación para ejecutarla y concluirla en la forma y términos convenidos.

Los Licitantes deberán incluir en sus proposiciones un escrito en el que manifiesten bajo protesta de decir verdad que conocen el sitio de realización de la obra y sus condiciones ambientales, así como de haber considerado las modificaciones que, en su caso, se hayan efectuado a la Convocatoria a la licitación, ya sean derivadas de la o las juntas de aclaraciones, de preguntas adicionales que se hayan efectuado con posterioridad a la junta o juntas de aclaraciones o de cualquier otra situación enmarcada en la normatividad aplicable por lo que no podrá invocar su desconocimiento o modificaciones al contrato por este motivo.

1.6. LUGAR DE REUNIÓN PARA LA VISITA AL SITIO O SITIOS DE REALIZACIÓN DE LA OBRA.

El lugar de reunión para la visita al sitio de la obra, será en el lugar de la obra, el día **27 de mayo de 2019,** a las **10:00 horas** y serán atendidos por el Director de Supervisión o por el servidor público que la Convocante designe para llevarla a cabo.

1.7. JUNTA(S) DE ACLARACIONES.

La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día **28 de mayo de 2019**, a las **11:00 horas**, en las oficinas que ocupa la Dirección de Contratos de la Convocante, ubicadas en el Primer Piso del Palacio de Gobierno Estatal, sita en Avenida Insurgentes, s/n, Colonia Centro Sinaloa, de la Ciudad de Culiacán Rosales, Municipio de Culiacán, Estado de Sinaloa, México; siendo optativa la asistencia a la reunión o las reuniones por parte de los interesados en participar en este procedimiento de contratación.

El acto será presidido por el titular del área de contrataciones de la Convocante, o por el servidor público que este designe, quién será acompañado por un representante del área técnica de la Convocante, a fin de dar contestación clara y precisa a las solicitudes de aclaración recibida, referente a cada punto o apartado de la Convocatoria.

Las personas que pretendan solicitar aclaraciones a los aspectos contenidos en la Convocatoria, al llevarse a cabo la junta deberán acreditar su inscripción a la licitación; así como presentar un escrito en el que expresen su interés en participar en la licitación por sí o en representación de un tercero, considerándose como Licitantes, manifestando en todo momento los datos generales del interesado y, en su caso,

representante, esto es, el escrito deberá contener los siguientes datos:

a. Del Licitante: Registro Federal de Contribuyentes; nombre y domicilio, así como, en su caso, los de su apoderado o representante. Tratándose de personas morales, además se señalará la descripción del objeto social de la empresa, identificando los datos de las escrituras públicas y, de haberlas, sus reformas y modificaciones, con las que se acredita la existencia legal de las personas morales, así como el nombre de los socios; y

b. Del representante legal del Licitante: datos de las escrituras públicas en las que le fueron otorgadas las facultades de representación y su identificación oficial.

Si la inscripción a la licitación y/o el escrito en el que expresen su interés en participar en la licitación, no se presenta, se permitirá el acceso a la junta de aclaraciones a la persona que lo solicite en calidad de observador, bajo la condición de registrar su asistencia y abstenerse de intervenir en cualquier forma en los mismos, de conformidad con lo dispuesto en la Ley y su Reglamento.

Las solicitudes de aclaración que, en su caso, deseen formular los Licitantes deberán plantearse de manera concisa y estar directamente relacionadas con los puntos contenidos en la Convocatoria a la licitación. Cada solicitud de aclaración deberá indicar el numeral o punto específico con el cual se relaciona la pregunta o aspecto que se solicita aclarar; aquellas solicitudes de aclaración que no se presenten en la forma señalada podrán ser desechadas por la Convocante.

Las solicitudes de aclaración deberán entregarse personalmente al realizarse la junta de aclaraciones.

En la o las juntas de aclaraciones, el servidor público que presida el acto, con la participación de la persona designada por el área técnica y de la requirente en su caso, procederá a dar contestación a las solicitudes de aclaración admitidas referentes a cada numeral o punto de la Convocatoria a la licitación, mencionando el nombre del o los Licitantes que las presentaron, debiendo hacer constar todo ello en el acta que para tal efecto se levante y en la que deberán asentarse las preguntas de los Licitantes y las respuestas a estas, y en su caso, las modificaciones a la Convocatoria a la licitación para la elaboración y presentación de las proposiciones, indicando si es la última o habrá una posterior y que será firmada por los Licitantes y los servidores públicos que intervengan, de la cual se podrá entregar copia a los asistentes, y al finalizar cada acto se fijará un ejemplar del acta correspondiente en un lugar visible de la Dirección de Contratos de la Convocante a la que tendrá acceso el público, y se publicará a través del Sistema Compra Net-Sinaloa, por un término no menor de cinco días hábiles. Los licitantes que no asistan a la junta de aclaraciones, podrán recoger (en horas de oficina: de 08:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes) el acta respectiva en la Dirección de Contratos de la Convocante quien deberá dejar constancia de la fecha, hora y lugar en que la recogieron, ya que de lo contrario, es decir, de no haberla recogido en las formas señaladas, los interesados en participar en la licitación no podrán presentar propuestas.

De proceder modificaciones a la Convocatoria a la licitación, en ningún caso podrán consistir en la sustitución o variación sustancial de los trabajos convocados originalmente, o bien, en la adición de otros distintos.

La inasistencia de algún concursante a las juntas de aclaraciones, no será motivo de descalificación; sin embargo, cualquier modificación a la Convocatoria de la licitación, incluyendo las que resulten de la o las juntas de aclaraciones, formará parte de la Convocatoria y deberá ser considerada por los Licitantes en la elaboración de su proposición.

2. INFORMACIÓN, DOCUMENTACIÓN Y ANEXOS QUE FORMAN PARTE DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN.

BASES

En la Convocatoria a la licitación se especifica la obra que se licita, el procedimiento y las condiciones contractuales, detallándose en los siguientes documentos:

a. Documentos adicionales a presentarse junto con el sobre cerrado que contenga la proposición, con formatos de escritos **(Documentos Adicionales DA-1 a DA-11**);

b. Anexos técnicos **(PROPUESTA TÉCNICA PT-1 a PT-13)** y económicos **(PROPUESTA ECONÓMICA PE-1 a PE-16),** con formatos de escritos y guías de llenado;

c. Modelo de contrato a precios unitarios y tiempo determinado, y de pólizas de fianzas:

d. Proyectos arquitectónicos y de ingeniería, normas de calidad de los materiales y especificaciones generales y particulares de construcción, aplicables; y,

e. Catálogo de conceptos.

Los Licitantes deberán examinar todos los documentos adicionales, anexos técnicos y económicos y sus guías de llenado, formatos, condiciones y especificaciones que se incluyen en la Convocatoria a la licitación para que no incurran en alguno de los motivos señalados en el punto 5.3 de las presentes Bases, donde se precisan las causas por las que puede ser desechada su proposición.

3. MODIFICACIONES DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN.

De conformidad con la Ley, la Convocante podrá modificar el contenido de la Convocatoria a la licitación, a más tardar el 5to. día hábil previo al acto de presentación y apertura de proposiciones.

Las modificaciones que se generen en la(s) junta(s) de aclaraciones o con motivo de las solicitudes de aclaraciones a la Convocatoria a la licitación que formulen los Licitantes, serán de observancia obligatoria para los Licitantes en la elaboración de sus proposiciones.

Cualquier modificación de la Convocatoria a la licitación derivada del resultado de la o las juntas de aclaraciones, será considerada como parte integrante de la propia Convocatoria a la licitación.

Las modificaciones que se hagan a la Convocatoria se harán del conocimiento de los Licitantes exclusivamente a través de la página oficial de la Secretaría y a través del Sistema Compra Net Sinaloa a más tardar el día hábil siguiente a aquél en que se efectúen.

4. PREPARACIÓN DE LA PROPOSICIÓN.

Los licitantes deberán entregar su proposición en el acto de presentación y apertura de proposiciones, mediante la entrega en un solo sobre cerrado que contendrá la Propuesta Técnica y la Propuesta Económica -igualmente cada una en sobres cerrados por separado-, claramente identificados en su parte exterior con la clave de la convocatoria a la licitación objeto de la obra y el nombre o razón social del licitante, y completamente cerrados.

La documentación distinta (legal) a la Propuesta Técnica y Económica, podrá entregarse, a elección del Licitante, dentro o fuera del sobre.

Las proposiciones deberán ser firmadas autógrafamente por la persona facultada para ello en la última hoja de cada uno de los documentos que forman parte de la misma, por lo que no podrá desecharse cuando las demás hojas que la integran o sus anexos carezcan de firma o rúbrica, salvo tratándose del catálogo de conceptos o presupuesto de obra y el programa de obra, mismos que deberán ser firmados en todas y cada una de sus hojas.

BASES

Cada uno de los documentos que integren la proposición y aquéllos distintos a ésta, deberán estar foliados en todas y cada una de las hojas que los integren. Al efecto, se deberán foliar de manera individual las propuestas técnica y económica, así como el resto de los documentos que entreguen los Licitantes.

En el caso de que alguna o algunas hojas de los documentos mencionados en el párrafo anterior carezcan de folio y se constate que la o las hojas no foliadas mantienen continuidad, la Secretaría no podrá desechar la proposición.

Los Licitantes son los únicos responsables de que sus proposiciones sean entregadas en tiempo y forma en el acto de presentación y apertura de proposiciones. No será motivo de descalificación la falta de identificación o de acreditamiento de la representación de la persona que solamente entregue la proposición, pero sólo podrá participar durante el desarrollo del acto con el carácter de observador.

En el caso de que el Licitante entregue información de naturaleza confidencial, deberá señalarlo expresamente por escrito a la Convocante, para los efectos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.

4.1. ENTREGA DE LAS PROPOSICIONES EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES.

Para intervenir en el acto de presentación y apertura de proposiciones bastará que los Licitantes presenten un escrito en el que su firmante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica (carta poder), anexando identificación oficial vigente por ambos lados, tanto de quien otorga como de quien recibe el poder.

4.2. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

Se hace del conocimiento que la Convocante no autoriza la presentación de propuestas a través de medios electrónicos ni que sean enviadas por servicio postal o de mensajería.

Las proposiciones deberán presentarse por escrito y podrá integrarse en los formatos que para tal efecto se incluyen en la Convocatoria a la licitación, o reproducirlos siempre y cuando se respete el contenido y estructura de los mismos, sin tachaduras ni enmiendas y asimismo, los licitantes deberán elaborar y entregar en un disco compacto sus propuestas en formato PDF.

Las proposiciones que los Licitantes entreguen por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones, deberán estar integradas en la forma siguiente:

4.2.1. REQUISITOS Y DOCUMENTACIÓN REQUERIDOS POR LA CONVOCANTE, QUE DEBEN CUMPLIR LAS PROPOSICIONES QUE PRESENTEN LOS LICITANTES, CONSISTENTES EN ANEXOS TÉCNICOS Y ECONÓMICOS, QUE SERÁN OBJETO DE EVALUACIÓN.

4.2.2. LOS ANEXOS TÉCNICOS DEBERÁN CONTENER LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS CON LOS REQUISITOS QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN:

PT-1 ESCRITO EN PAPEL MEMBRETEADO DEL LICITANTE EN EL CUAL MANIFIESTE SU INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA OBRA QUE SE LICITA, MANIFESTANDO EN EL MISMO QUE RECIBIÓ TODA LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN EN FORMA GRATUITA, EL LICITANTE DEBERÁ ANEXAR FOTOCOPIA DEL RECIBO DE INSCRIPCIÓN EN LA

BASES

SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE SINALOA.

PT- 2 DESCRIPCIÓN DE LA PLANEACIÓN INTEGRAL DEL LICITANTE PARA REALIZAR LA OBRA, INCLUYENDO EL PROCEDIMIENTO CONSTRUCTIVO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, CONSIDERANDO, EN SU CASO, LAS RESTRICCIONES TÉCNICAS QUE PROCEDAN CONFORME AL PROYECTO EJECUTIVO QUE ESTABLEZCA LA CONVOCANTE.

PT-3 RELACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN, INDICANDO SI SON DE SU PROPIEDAD, ARRENDADOS CON O SIN OPCIÓN A COMPRA, SU UBICACIÓN FÍSICA, MODELO Y USOS ACTUALES, ASÍ COMO LA FECHA EN QUE SE DISPONDRÁ DE ESTOS INSUMOS EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS CONFORME AL PROGRAMA PRESENTADO; EN EL CASO DE MAQUINARIA Y/O EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN DEBERÁ PRESENTAR FACTURAS QUE DEMUESTRE QUE SON DE SU PROPIEDAD, Y EN EL CASO DE SER ARRENDADO, CON O SIN OPCIÓN A COMPRA, DEBERÁ PRESENTARSE CARTA COMPROMISO DE ARRENDAMIENTO, DISPONIBILIDAD Y ENLISTADO DE ESTA.

PT- 4 COPIA DE LOS DOCUMENTOS (CONTRATOS) CON SUS RESPETIVAS GARANTIAS (FIANZAS), QUE ACREDITEN LA EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TÉCNICA EN OBRAS DE LA MISMA NATURALEZA MINIMO 2 (DOS), CON LA IDENTIFICACIÓN DE LOS TRABAJOS REALIZADOS POR EL LICITANTE, EN LOS QUE SEA COMPROBABLE SU PARTICIPACIÓN, ANOTANDO EL NOMBRE DE LA CONTRATANTE, DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS, IMPORTES TOTALES, IMPORTES EJERCIDOS O POR EJERCER Y LAS FECHAS PREVISTAS DE TERMINACIONES, ASÍ COMO EL HISTORIAL DE CUMPLIMIENTO SATISFACTORIO DE CONTRATOS SUSCRITOS CON DEPENDENCIAS, ENTIDADES O ENTRE PARTICULARES, EN EL CASO DE HABERLOS CELEBRADO.

PT- 5 ESCRITO DE PROPOSICIÓN DE LOS PROFESIONALES TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS AL SERVICIO DEL LICITANTE, ANEXANDO EL CURRÍCULUM DE CADA UNO DE LOS PROFESIONALES TÉCNICOS QUE SERÁN RESPONSABLES DE LA DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA OBRA, LOS QUE DEBERÁN TENER EXPERIENCIA EN OBRAS CON CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y MAGNITUD SIMILARES. SE CONSIDERARÁ COMO MANO DE OBRA LAS ACTIVIDADES REALIZADAS POR ESPECIALISTAS, TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS NACIONALES, ASÍ COMO CUALQUIER OTRA DE NATURALEZA SIMILAR QUE SE REQUIERA PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS REALIZADA POR PERSONAS DE NACIONALIDAD MEXICANA.

PT- 6 LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA CAPACIDAD FINANCIERA, COMO DECLARACIONES FISCALES DE LOS DOS ÚLTIMOS EJERCICIOS Y/O ESTADOS FINANCIEROS DICTAMINADOS DE LOS ULTIMOS DOS EJERCICIOS FISCALES, CON RELACIONES ANALÍTICAS, ESTADOS DE RESULTADOS, ESTADO DE VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE, Y ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACIÓN FINANCIERA, FIRMADOS POR CONTADOR PÚBLICO INDEPENDIENTE CON REGISTRO EN LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO (S.H. Y C.P.), Y POR EL APODERADO O ADMINISTRADOR DE LA EMPRESA.

PT- 7 MANIFESTACIÓN ESCRITA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD EN LA QUE SEÑALE LAS PARTES DE LA OBRA QUE SUBCONTRATARÁ, EN CASO DE HABERSE PREVISTO EN LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA. LA CONVOCANTE DEBERÁ SOLICITAR LA INFORMACIÓN NECESARIA QUE ACREDITE LA EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA DE LAS PERSONAS QUE SE SUBCONTRATARÁN. TRATÁNDOSE DE AGRUPACIÓN DE PERSONAS, DEBERÁ PRESENTARSE EN FORMA INDIVIDUAL ESTE

BASES

ESCRITO POR CADA UNA DE LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES QUE FORMAN PARTE DE LA AGRUPACIÓN.

PT- 8 A) MANIFESTACIÓN ESCRITA EN HOJA MEMBRETEADA DEL LICITANTE, DE CONOCER LOS PROYECTOS ARQUITECTÓNICOS Y DE INGENIERÍA Y LAS LEYES Y REGLAMENTOS APLICABLES Y SU CONFORMIDAD DE AJUSTARSE A SUS TÉRMINOS

B) MANIFESTACIÓN ESCRITA EN HOJA MEMBRETEADA DEL LICITANTE, DE CONOCER Y HABER CONSIDERADO EN LA INTEGRACIÓN DE SU PROPUESTA, LOS MATERIALES Y EQUIPOS DE INSTALACIÓN PERMANENTE

PT- 9 A) MANIFESTACIÓN ESCRITA EN HOJA MEMBRETEADA DEL LICITANTE, DE CONOCER EL SITIO DE REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS Y SUS CONDICIONES AMBIENTALES, ASÍ COMO DE HABER CONSIDERADO LAS MODIFICACIONES QUE, EN SU CASO, SE HAYAN EFECTUADO A LAS BASES DEL CONCURSO, EN LA JUNTA DE ACLARACIONES. (Anexar bases debidamente firmadas en señal de aceptación de las mismas así como las constancias de visita de obra y juntas de aclaraciones.)

NOTA.- EL NO ASISTIR A LA VISITA DE LA OBRA Y/O LA JUNTA DE ACLARACIONES, SERÁ RESPONSABILIDAD DEL LICITANTE.

B) MANIFESTACIÓN ESCRITA EN HOJA MEMBRETEADA DEL LICITANTE, DE CONOCER EL CONTENIDO DEL MODELO DEL CONTRATO Y SU CONFORMIDAD DE AJUSTARSE A SUS TÉRMINOS; (anexar contrato debidamente firmado en señal de aceptación de lo establecido en el mismo).

PT- 10 LISTADO DE INSUMOS QUE INTERVIENEN EN LA INTEGRACIÓN DE LA PROPOSICIÓN, CON LA DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE CADA UNO DE ELLOS, INDICANDO LAS CANTIDADES A UTILIZAR Y SUS RESPECTIVAS UNIDADES DE MEDICIÓN (tomar en cuenta la utilización del mando intermedio, herramienta menor y equipo de seguridad como un porcentaje de la mano de obra), AGRUPADO POR:

a) MANO DE OBRA,
b) MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN,
c) LOS MATERIALES Y EQUIPO DE INSTALACIÓN PERMANENTE

PT- 11 ANÁLISIS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN DEL FACTOR DE SALARIO REAL, SEÑALANDO:

a) RELACIÓN DE FACTORES DE SALARIO REAL. (Deberá tomarse en cuenta el año en curso).

PT- 12 PROGRAMA CALENDARIZADO DE EJECUCIÓN GENERAL DE LOS TRABAJOS, DIVIDIDO EN PARTIDAS Y SUB PARTIDAS, INDICANDO LOS PORCENTAJES MENSUALES DE CADA UNA DE ELLAS.

PT- 13 PROGRAMAS CUANTIFICADOS Y CALENDARIZADOS DE SUMINISTRO O UTILIZACIÓN DE LOS SIGUIENTES RUBROS, INDICANDO LAS CANTIDADES MENSUALES EN CADA UNO DE LOS CONCEPTOS:

a) DE LA MANO DE OBRA, EXPRESADAS EN JORNADAS E IDENTIFICANDO CATEGORÍAS (TOMAR EN CUENTA, LA UTILIZACIÓN DEL MANDO INTERMEDIO EN LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA),

b) DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN, EXPRESADOS EN HORAS

EFECTIVAS DE TRABAJO, IDENTIFICANDO SU TIPO Y CARACTERÍSTICAS. (TOMAR EN CUENTA, LA UTILIZACIÓN DE LA HERRAMIENTA MENOR Y EL EQUIPO DE SEGURIDAD),

c) DE LOS MATERIALES Y DE LOS EQUIPOS DE INSTALACIÓN PERMANENTE, EXPRESADOS EN UNIDADES CONVENCIONALES Y VOLÚMENES REQUERIDOS.

d) DE LA UTILIZACIÓN DEL PERSONAL PROFESIONAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIO ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN, SUPERVISIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LOS TRABAJOS.

4.2.3. LOS ANEXOS ECONÓMICOS DEBERÁN CONTENER LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS CON LOS REQUISITOS QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN:

PE- 1 CARTA-COMPROMISO DE LA PROPOSICIÓN, CON EL I.V.A. INCLUIDO, MISMO IMPORTE QUE DEBE COINCIDIR CON EL IMPORTE TOTAL EXPRESADO EN SU CATÁLOGO DE CONCEPTOS PE-3 (ANEXAR CÉDULA PROFESIONAL Y CURRÍCULUM DE QUIEN SEÑALA (EN LA CARTA COMPROMISO) COMO SUPERINTENDENTE DE CONTRUCCIÓN).

PE-2 EL LICITANTE DEBERÁ DE PRESENTAR UN CHEQUE CRUZADO, COMO GARANTÍA DE SERIEDAD DE SU PROPUESTA, POR EL 5% (CINCO POR CIENTO), DEL MONTO TOTAL DE SU PROPOSICIÓN PRESENTADA CON I.V.A. INCLUIDO, A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL ESTADO DE SINALOA Y/O SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE SINALOA, SI ESTE CHEQUE NO APARECE CRUZADO, SE LE PERMITIRÁ AL REPRESENTANTE DEL LICITANTE PUEDA CRUZAR DICHO DOCUMENTO EN EL ACTO.

LAS GARANTÍAS DE LAS PROPOSICIONES SE DEVOLVERÁN A LOS LICITANTES AL DARSE EL FALLO DEL CONCURSO, A EXCEPCIÓN DE AQUELLA QUE CORRESPONDA AL LICITANTE A QUIEN LE SEA ADJUDICADO EL CONTRATO, LA QUE LE SERÁ DEVUELTA UNA VEZ QUE FIRME EL CONTRATO Y ENTREGUE LAS FIANZAS ESTIPULADAS EN EL MISMO. LOS LICITANTES QUE ASISTAN AL ACTO DE FALLO DEBERÁN TRAER EL RECIBO QUE SE LE PROPORCIONA EN EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS.

PE-3 CATÁLOGO DE CONCEPTOS CON SU RESUMEN DE PARTIDAS, CONTENIENDO DESCRIPCIÓN, UNIDADES DE MEDICIÓN, CANTIDADES DE TRABAJO, PRECIOS UNITARIOS CON NÚMERO Y LETRA E IMPORTES POR PARTIDA, CONCEPTO Y EL TOTAL DE LA PROPUESTA. ESTE DOCUMENTO FORMARÁ EL PRESUPUESTO DE LA OBRA QUE SERVIRÁ PARA FORMALIZAR EL CONTRATO CORRESPONDIENTE.

NOTA: NO SE PERMITE PRESENTAR LA PROPUESTA ECONÓMICA EN PAPELERÍA MEMBRETEADA DE LA COMPAÑÍA, LA PROPUESTA DEBERÁ DE SER PRESENTADA EN LA PAPELERÍA (CATÁLOGO DE CONCEPTOS) QUE LE OTORGA LA CONVOCANTE. EN EL ENTENDIDO DE QUE LAS PROPUESTAS QUE NO SEAN PRESENTADAS EN EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS PROPORCIONADO POR LA CONVOCANTE, SERÁN DESCALIFICADAS.

PE-4 RELACIÓN Y ANÁLISIS DE LOS COSTOS BÁSICOS QUE SE REQUIERAN PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

(DEBERÁ PRESENTAR COTIZACIONES DE LOS MATERIALES A UTILIZAR EN LA FORMULACIÓN DE LA PROPUESTA).

BASES

PE- 5 TABULADOR DE SALARIOS BASE DE MANO DE OBRA.

PE- 6 ANÁLISIS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN DEL FACTOR DE SALARIO REAL CONFORME A LO PREVISTO EN EL REGLAMENTO DE LA LEY, ANEXANDO EL TABULADOR DE SALARIOS BASE DE MANO DE OBRA POR JORNADA DIURNA DE OCHO HORAS E INTEGRACIÓN DE LOS SALARIOS

NOTA: Deberá anexar copia emitida por el IMSS de información donde aparezca el porcentaje riesgo del trabajo de la empresa y copia de las cedulas de determinación de cuotas, aportaciones y amortizaciones de los últimos dos meses (IMSS e INFONAVIT).

PE- 7 LISTADO DE INSUMOS QUE INTERVIENEN EN LA INTEGRACIÓN DE LA PROPOSICIÓN, CON LA DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE CADA UNO DE ELLOS, INDICANDO LAS CANTIDADES A UTILIZAR, SUS RESPECTIVAS UNIDADES DE MEDICIÓN Y SUS IMPORTES (tomar en cuenta la utilización del mando intermedio, herramienta menor y equipo de seguridad como un porcentaje de la mano de obra), AGRUPADO POR

A. DE LA MANO DE OBRA.
B. DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN, IDENTIFICANDO SU TIPO Y CARACTERÍSTICAS.
C. MATERIALES Y EQUIPO DE INSTALACIÓN PERMANENTE.

PE- 8 ANÁLISIS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN DE LOS COSTOS HORARIOS DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN, DEBIENDO CONSIDERAR ESTOS PARA EFECTOS DE EVALUACIÓN, CON COSTOS Y RENDIMIENTOS DE MÁQUINAS Y EQUIPOS NUEVOS. (ANEXAR COPIA DEL INDICADOR ECONÓMICO MÁS LA CARTA MEMBRETADA DE INSTITUCIÓN FINANCIERA QUE AVALE LOS PUNTOS DE SOBRECOSTOS QUE GENERAN UNA TASA DE INTERÉS, A UTILIZAR, EN LA PROPUESTA).

PE- 9 ANÁLISIS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN DE LOS COSTOS INDIRECTOS, IDENTIFICANDO LOS CORRESPONDIENTES A LOS DE ADMINISTRACIÓN DE OFICINAS DE CAMPO Y LOS DE OFICINAS CENTRALES.

PE- 10 ANÁLISIS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN DEL COSTO POR FINANCIAMIENTO. (ANEXAR COPIA DEL INDICADOR ECONÓMICO MÁS LA CARTA MEMBRETADA DE INSTITUCIÓN FINANCIERA QUE AVALE LOS PUNTOS DE SOBRECOSTOS QUE GENERAN UNA TASA DE INTERÉS, A UTILIZAR, EN LA PROPUESTA).

PE-11 CARGO POR UTILIDAD.

PE- 12 CARGOS ADICIONALES, COMO SON:

A. EL 3% CORRESPONDIENTE A INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DE LA SECRETARIA DE TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS.

PE- 13 ANÁLISIS DEL TOTAL DE LOS PRECIOS UNITARIOS DE LOS CONCEPTOS DE TRABAJO, DETERMINADOS Y ESTRUCTURADOS CON COSTOS DIRECTOS, INDIRECTOS, DE FINANCIAMIENTO, CARGO POR UTILIDAD Y CARGOS ADICIONALES, DONDE SE INCLUIRÁN LOS MATERIALES A UTILIZAR CON SUS CORRESPONDIENTES CONSUMOS Y COSTOS, Y DE MANO DE OBRA, MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN CON SUS CORRESPONDIENTES RENDIMIENTOS Y COSTOS.

(TOMAR EN CUENTA AL ANALIZAR LOS PRECIOS UNITARIOS, LA UTILIZACIÓN DEL MANDO INTERMEDIO, LA HERRAMIENTA MENOR Y EQUIPO DE SEGURIDAD, ASI COMO LAS COTIZACIONES DE MATERIALES Y PRUEBAS DE CALIDAD DONDE SEAN SOLICITADOS Y QUE SE INTEGRAN EN LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.)

PE-14 PROGRAMA DE EROGACIONES MENSUALES DE LA EJECUCIÓN GENERAL DE LOS TRABAJOS, CALENDARIZADO, DIVIDIDO EN PARTIDAS Y SUBPARTIDAS, INDICANDO LOS IMPORTES MENSUALES DE CADA PARTIDA.

PE- 15 PROGRAMAS DE EROGACIONES MENSUALES CALENDARIZADOS DE UTILIZACIÓN DE LOS SIGUIENTES RUBROS, INDICANDO LOS IMPORTES MENSUALES DE CADA CONCEPTO:

a) DE LA MANO DE OBRA (TOMAR EN CUENTA AL ANALIZAR, LA UTILIZACIÓN DEL MANDO INTERMEDIO, EN LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA).

b) DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN, IDENTIFICANDO SU TIPO Y CARACTERÍSTICAS (TOMAR EN CUENTA AL ANALIZAR LA UTILIZACIÓN, LA HERRAMIENTA MENOR Y EL EQUIPO DE SEGURIDAD, EN LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA).

c) DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS DE INSTALACIÓN PERMANENTE

d) DE LA UTILIZACIÓN DEL PERSONAL PROFESIONAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIO ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN, SUPERVISIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LOS TRABAJOS.

PE- 16 MANIFESTACIÓN ESCRITA EN HOJA MEMBRETEADA DEL LICITANTE, FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA MISMA, O POR LA PERSONA FÍSICA, EN EL CUAL MANIFIESTA ANEXAR LA DOCUMENTACIÓN DE LA PROPUESTA EN FORMA DIGITAL EN ARCHIVOS PDF, DEBIDAMENTE FIRMADAS.

4.3. IDIOMA EN EL QUE SE PRESENTARÁN LAS PROPOSICIONES Y DEMÁS DOCUMENTACIÓN REQUERIDA.

Las proposiciones, así como todos los documentos relacionados con las mismas que se solicitan en la Convocatoria a la licitación y estas Bases, deberán presentarse en idioma ESPAÑOL.

4.4. MONEDA EN LA QUE DEBERÁN PRESENTARSE LAS PROPOSICIONES.

El tipo de moneda en la que deberán presentarse las proposiciones, será en PESOS de los Estados Unidos Mexicanos.

4.5. ANTICIPOS.

Al Licitante ganador de la obra pública objeto de contrato, la Convocante le otorgará un anticipo del 35% (treinta y cinco por ciento), para el inicio de los trabajos.

4.6. AJUSTE DE COSTOS.

Cuando durante la ejecución de los trabajos concurran circunstancias de orden económico no previstas en el contrato, que determinen un aumento o reducción de los costos de los trabajos aún no ejecutados conforme al programa pactado, dichos costos podrán ajustarse atendiendo al procedimiento de ajuste de

costos acordado por las partes en el contrato, y de acuerdo por lo establecido en la Ley.

El ajuste de costos podrá llevarse a cabo mediante cualquiera de los siguientes procedimientos:

I. La revisión de cada uno de los precios del contrato para obtener el ajuste;

II. La revisión por grupo de precios, que multiplicados por sus correspondientes cantidades de trabajo por ejecutar, representen cuando menos el ochenta por ciento del importe total faltante del contrato; y,

III. En el caso de trabajos en los que se tenga establecida la proporción en que intervienen los insumos en el total del costo directo de los mismos, el ajuste respectivo podrá determinarse mediante la actualización de los costos de los insumos que intervienen en dichas proporciones.

En los procedimientos mencionados en el artículo anterior, la revisión para el ajuste de costos será efectuada por la Contratante a solicitud escrita del Contratista, la que se deberá acompañar de la documentación comprobatoria necesaria, misma que deberá contener como mínimo lo siguiente:

I. Programa de ejecución pactado en el contrato o programa que se encuentre en vigor valorizado mensualmente, indicando lo faltante por ejecutar y lo ejecutado;

II. Relativos o índices, publicados en el Diario Oficial de la Federación;

III. Matrices de los precios unitarios de la obra pendiente de ejecutar, que consideren aplicación de los relativos que correspondan a cada uno de los insumos que integran costo directo de cada precio unitario;

IV. Importe de la obra pendiente de ejecutar, una vez aplicados los relativos de actualización correspondientes;

V. Importe de la obra pendiente de ejecutar con precios unitarios de la licitación.

La aplicación de los procedimientos de ajuste de costos antes mencionados se sujetará a lo siguiente:

I. Los ajustes se calcularán a partir de la fecha en que se haya producido el incremento o decremento en el costo de los insumos, respecto de los trabajos pendientes de ejecutar, conforme al programa de ejecución pactado en el contrato, o en caso de existir atraso no imputable al licitante con respecto al programa que se hubiere convenido. Cuando el atraso sea por causa imputable a la Contratista, procederá el ajuste de costos exclusivamente para los trabajos pendientes de ejecutar conforme a dicho programa.

   Para efectos de la revisión y ajuste de los costos, ésta procederá cuando sea igual o mayor al tres por ciento del costo del presupuesto del contrato; en este supuesto la fecha de origen de los precios será la misma en que se haya celebrado el contrato;

II. Los incrementos o decrementos de los costos de los insumos serán calculados con base en los índices de precios al productor y comercio exterior o actualización de costos de obras públicas que determine el Banco de México. Cuando los índices que requieran tanto el licitante como la Contratante, no se encuentren dentro de los publicados por el Banco de México, éstas procederán a calcularlos en conjunto con el licitante conforme a los precios que investiguen, por mercadeo directo o en publicaciones especializadas nacionales o internacionales considerando al menos tres

fuentes distintas o utilizando los lineamientos y metodología que expida el Banco de México;

III. Los precios originales del contrato permanecerán fijos hasta la terminación de los trabajos contratados. El ajuste se aplicará a los costos directos, conservando constantes los porcentajes de indirectos y utilidad originales durante el ejercicio del contrato; el costo por financiamiento estará sujeto a las variaciones de la tasa de interés que el licitante haya considerado en su propuesta; y,

IV. A los demás lineamientos que para tal efecto emita la Contraloría o demás autoridades que resulten competentes en el ámbito de sus aplicaciones.

4.7. CONDICIONES DE PAGO

El Contratista recibirá de la Contratante el pago total en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, que deba cubrírsele por unidad de concepto de trabajos terminados, ejecutados conforme al proyecto, especificaciones generales y particulares de construcción y normas de calidad requeridas.

4.8. FORMA Y TÉRMINOS DE PAGO DE LOS TRABAJOS

Los trabajos objeto del contrato, se pagarán conforme a lo establecido en el catálogo de conceptos, mediante la formulación de estimaciones sujetas al avance de los trabajos con base en las normas de calidad de los materiales y especificaciones de construcción, con la secuencia y tiempo previsto en el programa general de ejecución de los trabajos, que abarcarán un período no mayor a un mes calendario, las que serán presentadas por el licitante a la residencia designada en la obra, acompañadas de la documentación que acredite su pago tales como números generadores, notas de bitácora, controles de calidad, pruebas de laboratorio y fotografías y análisis, cálculo e integración de los importes correspondientes a la estimación, según corresponda, de conformidad a las características, complejidad y magnitud de los trabajos conforme a criterio del área contratante. La residencia designada en la obra, deberá revisar y, en su caso, autorizar las estimaciones que serán pagadas a través de transferencia electrónica de fondos, en cuenta de cheques con clave bancaria estandarizada y aperturada en Institución Bancaria. Las diferencias técnicas o numéricas que no puedan ser autorizadas, se resolverán y, en su caso, se incorporarán en la siguiente estimación.

Los importes una vez analizados y calculados, deberán considerar para su pago los derechos que conforme al artículo 69 de la Ley de Hacienda Estatal (3% para la Secretaria de Transparencia y Rendición de Cuentas), procedan por la prestación del servicio de inspección, vigilancia y control de los trabajos que realiza la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas, así como los impuestos correspondientes y se retendrán de la estimación o estimaciones que se cubran al Licitante.

El atraso que tenga lugar por la falta de pago de estimaciones no implicará retraso en el programa general de ejecución de los trabajos convenidos y, por tanto, no se considerará como causa de aplicación de penas convencionales ni como incumplimiento del contrato y causa de rescisión administrativa. Tal situación deberá documentarse y registrarse en la Bitácora.

Las estimaciones de trabajos ejecutados se formularan bajo la responsabilidad del Licitante.

El retraso en el pago de estimaciones en que incurra la Contratante diferirá en igual plazo la fecha de terminación de los trabajos, circunstancia que deberá formalizarse, previa solicitud del Contratista, a través del convenio respectivo. No procederá dicho diferimiento cuando el retraso en el pago derive de causas imputables al Contratista.

El Contratista será el único responsable de que las facturas que se presenten para su pago cumplan con

los requisitos administrativos y fiscales.

El pago de las estimaciones no se considerará como la aceptación plena de los trabajos, ya que la Contratante tendrá el derecho de reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados y, en su caso, del pago en exceso que se haya efectuado.

El pago de los ajustes de costos directos y del costo por financiamiento se efectuará en las estimaciones de ajuste de costos siguientes al mes en que se haya autorizado el ajuste, aplicando al importe de las estimaciones el incremento desglosado correspondiente a los factores que se autoricen para cada tipo de ajuste, debiéndose aplicar los últimos que se tengan autorizados. Todos los factores de ajuste concedidos deberán acumularse entre ellos.

4.9. PROHIBICIÓN DE NEGOCIACIÓN.

Ninguna de las condiciones contenidas en la Convocatoria a la licitación, así como en las proposiciones presentadas por los Licitantes, podrán ser negociadas, en cumplimiento a lo establecido en la Ley.

4.10. DESCUENTOS SOBRE EL IMPORTE DE LAS ESTIMACIONES POR PAGAR.

De las estimaciones que se le cubran al Contratista, se le descontará el 3% (tres por ciento) del importe de cada estimación, para cumplir con lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley de Hacienda Estatal, por concepto de derechos de inspección, vigilancia y control de obras y servicios que realiza la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas.

4.11. AGRUPACIONES DE PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES.

Dos o más personas, físicas y/o morales, podrán presentar conjuntamente su proposición, sin necesidad de constituir una sociedad, o nueva sociedad en el caso de personas morales, siempre que, para tales efectos, en la proposición y en el contrato se establezcan con precisión y a satisfacción de la Convocante, la parte de los trabajos que cada persona se obligará a ejecutar, la forma en que serán presentadas a cobro las estimaciones, así como la manera en que se exigirá el cumplimiento de las obligaciones. En este supuesto la proposición deberá ser firmada por el representante común que para ese acto haya sido designado por el grupo de personas autógrafamente.

Cuando la proposición ganadora de la licitación haya sido presentada en forma conjunta, el contrato deberá ser firmado por el representante legal de cada una de las personas participantes en la proposición, a quienes se considerará, para efectos del procedimiento y del contrato, como responsables conjuntos, solidarios y mancomunados.

Lo anterior, sin perjuicio de que las personas que integran la proposición conjunta puedan constituirse en una nueva sociedad, para dar cumplimiento a las obligaciones previstas en el convenio de proposición conjunta, siempre y cuando se mantenga en la nueva sociedad las responsabilidades de dicho convenio.

Para la presentación de la proposición conjunta, se deberá celebrar entre el grupo de personas un convenio privado (convenio de asociación en participación), que cumpla como mínimo, con los siguientes requisitos:

a. Nombre, domicilio y Registro Federal de Contribuyentes de las personas integrantes, señalando, en su caso, los datos de los instrumentos públicos con los que se acredita la existencia legal de las personas morales y, de haberlas, sus reformas y modificaciones, así como el nombre de los socios que aparezcan en éstas;

b. Nombre y domicilio de los representantes de cada una de las personas agrupadas señalando, en su caso, los datos de las escrituras públicas con las que acrediten las facultades de representación y deberá contar con facultades para otorgar poderes para formalizar el convenio para presentar proposición conjunta;

c. Señalar el capital con que participa en la asociación en participación cada uno de los socios, sumando el monto total del capital. Capital mismo acreditado en el documento PT 6 de estas Bases.

d. Designación de un representante común, otorgándole poder amplio y suficiente para atender todo lo relacionado con la proposición y con el procedimiento de licitación;

e. Descripción precisa y detallada (no porcentajes) de las partes objeto del contrato que corresponderá cumplir a cada persona integrante, así como la manera en que se exigirá el cumplimiento de las obligaciones;

f. Señalamiento de un domicilio común para oír y recibir notificaciones, y

g. Estipulación expresa en el sentido de que cada uno de los firmantes quedará obligado en forma conjunta, solidaria y mancomunada para comprometerse por cualquier responsabilidad derivada del contrato que se firme, de conformidad con lo ordenado.

En el acto de presentación y apertura de proposiciones, el representante común de la agrupación deberá señalar que la proposición se presenta en forma conjunta, incluyéndose el convenio privado mencionado anteriormente, con el sobre que contenga la proposición y, en caso de que a los licitantes que la hubieren presentado se les adjudique el contrato, dicho convenio formará parte del mismo como uno de sus anexos.

Para cumplir con la capacidad financiera requerida por la Convocante, se podrán considerar en conjunto las correspondientes a cada una de las personas físicas y/o morales integrantes de la agrupación.

En caso de que el convenio privado de referencia no reúna la totalidad de los requisitos exigidos, en los términos solicitados, se estará en la imposibilidad de evaluar la proposición para determinar la solvencia de la misma y por lo tanto será desechada por no cumplir con los requisitos establecidos en la Convocatoria a la licitación.

En el supuesto de que se adjudique el contrato a los Licitantes que presentaron una proposición conjunta, el convenio indicado y las facultades del apoderado legal de la agrupación que formalizará el contrato respectivo, deberá escriturar ante Notario Público, salvo que el contrato sea firmado por todas las personas que integran la agrupación que formula la proposición conjunta o por sus representantes legales, quienes en lo individual deberán acreditar su respectiva personalidad, o por el apoderado legal de la nueva sociedad que se constituya por las personas que integran la agrupación que formuló la proposición conjunta, antes de la fecha fijada para la firma del contrato, lo cual deberá comunicarse mediante escrito a la Convocante por dichas personas o por su apoderado legal, al momento de darse a conocer el fallo o a más tardar en las veinticuatro horas siguientes.

Quienes decidan agruparse presentaran en forma individual los documentos adicionales solicitados.

4.12. SUBCONTRATACIÓN DE LOS TRABAJOS

No se permitirá la subcontratación de ninguna parte de los trabajos de la obra. (En este caso el Licitante incluirá en su proposición el Anexo Técnico PT-7 de estas Bases que se le proporciona, con la leyenda

"NO APLICA").

4.13. RELACIÓN DE MATERIALES Y EQUIPO DE INSTALACIÓN PERMANENTE QUE PROPORCIONARÁ LA CONVOCANTE

Para la ejecución de la obra, la Convocante no proporcionará materiales ni equipo de instalación permanente.

4.14. FIRMA DE LA PROPOSICIÓN

El Licitante o su representante legal deberá firmar autógrafamente la última hoja de cada uno de los documentos que forman parte de su proposición, salvo el catálogo de conceptos y el programa general de ejecución de los trabajos que deberán ser firmados en todas y cada una de sus hojas, por lo que, el hecho de no firmar el catálogo de conceptos y el citado programa en todas sus hojas, será motivo para desechar la proposición.

4.15. COMO INTEGRAR E IDENTIFICAR LA PROPOSICIÓN

Los Licitantes deberán integrar su proposición, en original y en la forma que previene el punto 4.2 de estas Bases. Cada uno de los documentos que integren la proposición y aquéllos distintos a esta, deberán estar foliados en todas y cada una de las hojas que los integren, debiéndose numerar de manera individual las propuestas técnica y económica, así como los demás documentos que entregue el Licitante.

Una vez integrada deberá ser colocada en un solo sobre completamente cerrado - la técnica, la económica y adicionales, cada documentación en su sobre correspondiente -, claramente identificados en su parte exterior, con el número de la Convocatoria a la licitación, numero de concurso, nombre de la obra y el nombre o la razón social del Licitante.

5. DEL PROCEDIMIENTO DE LA LICITACIÓN

Para facilitar el procedimiento de licitación, la Convocante podrá solicitar y efectuar revisiones preliminares a la documentación distinta a la proposición técnica y económica de acuerdo con lo establecido en la Ley y su Reglamento.

En todos los casos, se preferirá la especialidad, experiencia y capacidad técnica de los interesados, así como aquellos Licitantes que tengan un historial de cumplimiento satisfactorio de los contratos sujetos a la Ley. De igual manera, este criterio será aplicable a los licitantes que presenten proposiciones conjuntas.

5.1. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE LAS PROPOSICIONES, Y FALLO DE LA LICITACIÓN

Las proposiciones por escrito deberán presentarse a las **10:00 horas,** el día **04 de junio de 2019,** en la Sala de Concursos de la Convocante, sita en el primer piso del Palacio de Gobierno Estatal, ubicado en Avenida Insurgentes, s/n, Colonia Centro Sinaloa, de la Ciudad de Culiacán Rosales, Municipio de Culiacán, Estado de Sinaloa, México, donde se llevará a cabo el acto de presentación y apertura de proposiciones, bajo la presidencia del titular del área responsable de la contratación o por el servidor público que este designe, quien será el único facultado para tomar todas las decisiones durante la realización del acto, en los términos de la Ley y su Reglamento. Los Licitantes o sus representantes legales, quienes previamente deberán registrar su asistencia, al ser nombrados entregarán sus proposiciones en sobre cerrado.

Cada Licitante, sea persona física o moral, o agrupación de personas, sólo podrán presentar una proposición y serán los únicos responsables de que sus proposiciones sean entregadas en tiempo y forma

en el acto de presentación y apertura de proposiciones, por lo que no se recibirán proposiciones que se presenten después de la fecha y hora establecida en la Convocatoria a la licitación. Una vez iniciado el acto de presentación y apertura de proposiciones, no se permitirá la entrada a ningún Licitante ni observador, o cualquier servidor público ajeno al acto y las proposiciones ya presentadas no podrán ser retiradas o dejarse sin efecto por los Licitantes.

Los Licitantes, junto con el sobre cerrado que contenga sus proposiciones, deberán entregar copia simple por ambos lados de su identificación oficial vigente con fotografía, tratándose de personas físicas y, en el caso de personas morales, de la persona que firme la proposición.

El acto de presentación y apertura de proposiciones, se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

I. Se hace la presentación de invitados; se pasa lista de asistencia de Licitantes; se reciben los sobres y se procede a dar apertura a las proposiciones presentadas por escrito en el propio acto.

II. De entre los Licitantes que hayan asistido, estos elegirán a uno, que en forma conjunta con el servidor público de la Convocante designado para presidir el acto, rubricarán las proposiciones presentadas.

III. Se revisará cuantitativamente la presentación de la documentación de la propuesta técnica y se levantará un listado por cada uno de los Licitantes.

IV. Con base en lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley, se señala la fecha y hora de la junta pública que celebrará el Comité Técnico Resolutivo de Obra Pública donde se analizarán las propuestas de los Licitantes.

V. La Convocante procederá con el análisis cualitativo de las proposiciones aceptadas, de acuerdo a lo señalado en el punto 5.4 de estas Bases, dando a conocer el resultado a los Licitantes en el fallo;

VI. En junta pública, a la que podrán asistir libremente los Licitantes que hubieren presentado proposiciones, se dará a conocer el fallo de la licitación, levantándose el acta correspondiente, entregándose copia del acta en la que conste el fallo a los Licitantes que hayan asistido al acto.

Contra la resolución que contenga el fallo, procederá recurso de inconformidad, en los términos del artículo 111 de la Ley, en las oficinas de la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas (Contraloría), ubicadas en Avenida Insurgentes, s/n, primer piso del Palacio de Gobierno Estatal, Colonia Centro Sinaloa, de la Ciudad de Culiacán Rosales, Municipio de Culiacán, Estado de Sinaloa, México, teléfono número 758-70-00 extensión 1902, correo electrónico carlos.sanchez@sinaloa.gob.mx.

5.2. LICITACIÓN DESIERTA

Se declarará desierta la licitación cuando la totalidad de las proposiciones presentadas por los Licitantes no reúnan los requisitos de la Convocatoria y estas Bases a la licitación o sus precios de insumos no fueren aceptables; cuando ninguna persona obtenga la Convocatoria y las Bases, o cuando no se reciba alguna proposición en el acto de presentación y apertura de proposiciones, señalándose en el fallo las causas que lo motivaron.

Se considera que los precios de los insumos contenidos en las proposiciones no son aceptables cuando se propongan importes que sean notoriamente inferiores o superiores a los que se desprendan de la investigación de mercado que se realice para la presupuestación de los trabajos, o bien, no siendo notoriamente superiores, rebasen el presupuesto elaborado de manera previa por parte de la Convocante y no sea factible pagarlos.

5.3. CAUSAS POR LAS QUE SERÁN DESECHADAS LAS PROPOSICIONES

Se considerará como causas suficientes para desechar una proposición, cualquiera de los siguientes supuestos:

1. La falta de uno o alguno de los documentos requeridos, requisitos y condiciones exigidas en las presentes Bases.

2. La falta de presentación del convenio privado para la agrupación de personas físicas y/o morales, con los requisitos que se establecen en documento adicional DA-4, que imposibilite determinar su solvencia.

3. Que la documentación allegada no tenga el orden señalado en las presentes Bases, y no se encuentre anexada la documentación que se le solicita a cada uno de los documentos, así como el no presentar en hoja membretada uno o más requisitos técnicos o económicos, a excepción del catálogo de conceptos que proporciona la Convocante, y el no apegarse a los formatos y reunir la información requerida en los anexos igualmente proporcionados

4. La falta de firma en uno o varios de los documentos que integran la propuesta técnica o la propuesta económica presentada;

5. La falta de acreditación de la personalidad jurídica de quien se dice representante legal de la licitante y que garantice la correcta y continua ejecución de los trabajos y el cumplimiento de las obligaciones;

6. Si se demuestra que el licitante presenta varias propuestas bajo el mismo o diferentes nombres, ya sea por sí solo o formando parte de cualquier firma o compañía o asociación que forme parte de una coalición, o que tiene acuerdo con otros para incrementar los precios propuestos;

7. La falsedad en la información y declaraciones proporcionadas, e incumplimiento en contratos anteriores que haya celebrado con los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal, organismos descentralizados del sector público, empresas o sociedades civiles privadas;

8. Cuando no se presente cualquiera de los manifiestos de escrito de decir verdad de acuerdo a la guía de llenado proporcionado por la Convocante, o que la información ahí expresada no esté acorde con la documentación presentada por el licitante; o no estar debidamente firmados.

9. El presentar en los documentos de la propuesta técnica algún monto que pueda ser indicativo para la propuesta económica;

10. Cuando las propuestas económicas no estén comprendidas dentro del rango del presupuesto base considerado por la convocante y el 80% de dicho presupuesto;

11. El no presentar copia de oficio recibido de solicitud de inscripción a la licitación expedido por la Convocante;

12. Si el resumen de partidas, catálogo de conceptos y precios unitarios no se encuentran debidamente identificado con el nombre del licitante: el nombre de la persona moral, si es el caso, y nombre y firma de su representante legal o nombre y firma de la persona física, si es el caso; o bien, si el catálogo de conceptos no está debidamente firmado en todas y cada una de sus hojas, o no es el catalogo que proporcionó la Convocante, o si se omitió escribir con letra o número uno o varios precios unitarios; o si se alteró cualquier clave, concepto, descripción, unidad y/o cantidad de obra asentada en la forma

que contiene el catálogo de conceptos proporcionado;

13. Si la propuesta contiene uno o varios precios unitarios que no guarden congruencia con las condiciones de los precios vigente de mercado, o bien si la propuesta contiene precios unitarios que sean muy desproporcionados en relación con los considerados por la Convocante;

14. Cuando no se presente detalladamente la descripción de la planeación integral por el licitante, para el desarrollo y organización de los trabajos o que no sea congruente con las características, complejidad y magnitud de los trabajos o que el procedimiento constructivo descrito no sea aceptable y que no demuestre que conoce los trabajos a realizar, o que no tiene la capacidad y experiencia para ejecutarlos satisfactoriamente, ya que dicho proceso deberá ser acorde con el programa de obra de la ejecución de los trabajos considerando en su proposición;

15. Que los profesionales técnicos que se encargarán de la administración y dirección de los trabajos, no cuenten con la experiencia y capacidad necesaria para llevar la adecuada administración y control de los trabajos; por lo que se considerará la experiencia laboral especifica en obras similares o de la misma naturaleza; el grado académico de preparación profesional, así como el dominio de herramienta relacionadas con la administración y el control de la obra, como el idioma, programas informáticos o participación en la resolución o tratamiento de problemáticas similares a la que sea materia de la obra, para tal efecto deberá anexarse copia de la cédula profesional y del currículum de los profesionales técnicos, así como comprobantes de los estudios realizados y presentados en dichos curriculum, en el documento PT-05;

16. El no incluir en los documentos: la mención de la dependencia a la que pertenece la licitación, descripción de la misma, identificación del documento correspondiente, número de clave de la licitación, número de concurso, fecha de presentación, fecha de inicio, término y duración de la obra, el nombre del licitante; si es persona moral, mencionar la razón social, el nombre de su representante legal y su firma o si es persona física, el nombre y la firma correspondiente, así como de no ser dirigidos dichos documentos a las autoridades que los solicitan;

17. Que en las Declaraciones Fiscales y estados financieros de acuerdo con las características, magnitud y complejidad de los trabajos que se licitan, que el capital neto de trabajo del licitante no sea suficiente para el financiamiento de los trabajos a realizar, de acuerdo con su análisis financiero presentado; o que no tenga capacidad para pagar sus obligaciones, y presente el grado que depende del endeudamiento y la rentabilidad de la empresa;

18. Que en el Documento PT-9A no se incluyan las presentes Bases y en el Documento PT-9B no incluya el Formato de Contrato, debidamente firmados respectivamente, en calidad de aceptación de lo establecido en ellos.

19. El no presentar las claves designadas por el licitante para cada una de las categorías de materiales, mano de obra, maquinaria y equipo de construcción, tanto en los programas, listados, análisis, como en todos y cada uno de los documentos donde intervienen y son solicitados;

20. La falta de análisis detallado de los precios unitarios, costos horarios y, auxiliares, que se solicitan: (insumos, materiales, mano de obra, herramienta, maquinaria y/o equipo de construcción) y los porcentajes calculados del costo indirecto, costo por financiamiento, porcentaje de utilidad y porcentaje de cargos adicionales que se proponen para determinar los precios unitarios, así como sus respectivos totales, para la integración de la propuesta, tal como son solicitados en la descripción de cada uno de los conceptos del catálogo de conceptos proporcionado;

21. Si en los análisis detallados de los precios unitarios, hagan intervenir integración de insumos, destajos o lotes por conceptos ya sea de materiales, mano de obra, maquinaria y/o equipo de construcción o bien si estos, son ilegibles o no presenta las cantidades de insumos, destajos, rendimientos o utilización de maquinaria y/o equipo de construcción, precio unitario, totales, cargos indirectos, por financiamiento, utilidad y cargos adicionales solicitados, que se requieren para la realización del concepto tal como lo solicita la descripción de este;

22. Si presenta diferencias entre los precios de tarjetas de análisis de precios unitarios y los del catálogo de conceptos;

23. Que en todos los documentos y anexos donde intervenga mandos intermedios, la herramienta menor y equipo de seguridad no se considere como un porcentaje de la mano de obra, y no los anoten en los listados y programas donde intervienen la mano de obra;

24. El considerar a los acarreos como insumos y no como resultado de un análisis;

25. Si incluye insumos no solicitados en la descripción del concepto, o la falta de ellos si es solicitado en la descripción del concepto;

26. Si presenta los precios de los insumos y no son aceptables, es decir que no sean acorde con las condiciones vigentes del mercado nacional o de la zona o región donde se ejecutaran los trabajos, a la fecha de la presentación de la propuesta; o si presenta el mismo insumo con un diferente precio

27. Que los licitantes no se presenten las características particulares y capacidad de cada una de las maquinarias y/o equipos de construcción y que estos sean los adecuados, suficientes y necesarios, así como no indicar la fecha de disposición y utilización de cada una de estas según el procedimiento constructivo propuesto por el licitante y su programa de obras correspondiente, en el desarrollo de los trabajos que se convocan o bien que no coincida con los documentos en que participen como listado de insumos, programas de suministro, precios unitarios y los costos horarios, así como el no coincidir con las cantidades de horas propuestas con los demás documentos donde se haga mención de la utilización de la misma

28. Que en la identificación de los trabajos realizados de obras similares o de la misma naturaleza presentadas y ejecutadas por el licitante, no se incluyan a la contratante, la descripción de los trabajos, los números de contratos actuales o en proceso, ni la fecha de inicio y termino de los trabajos, importes, avances de éstos, liberación de garantías o no, así como el no presentar copia de dichos contratos enlistados y sus respectivas garantías (Fianzas y Finiquitos)

29. Que los programas de ejecución de los trabajos, no sean factibles de realizar dentro del plazo establecido por la convocante o que estos no sean congruentes con los desarrollados, en base al proceso constructivo propuesto por el licitante, y que los programas específicos de erogaciones, cuantificados y calendarizados de suministros y utilización de materiales, mano de obra y maquinaria y/o equipo de construcción, no sean congruentes con el programa calendarizado de ejecución general de los trabajos, o que no se haya considerado los consumos y rendimientos de acuerdo al procedimiento constructivo propuesto

30. Que en los programas de obra y suministros, y listados de insumos de la propuesta, presente cantidades en cero o ilegibles; y no presenten la información mínima que se solicita en los formatos de llenado proporcionados por la Convocante;

~~31.~~ Si así se opta, el incluir al personal de operación de maquinaria y/o equipo de construcción, en cada

uno de los análisis de costos horarios, y que también aparezcan en los listados y programas correspondientes; o bien el presentar en cada uno de los análisis de costo horario sin operación, y el personal de operación de maquinaria y/o equipo de construcción, no sea incluido en todos los listados y programas correspondientes; o bien que el personal de operación maquinaria y/o equipo de construcción no cumpla con las jornadas establecidas por la Ley

32. Que en los análisis, calculo e integración de la mano de obra y cálculo del factor de salario real, no incluya todas y cada una de las categorías y personal obrero necesario y propuesto por el licitante para la ejecución de los trabajos, así como no hacerlas coincidir en todos y cada uno de los listados, análisis y programas de los documentos que integran la propuesta técnica y la propuesta económica;

33. Que en el cálculo y estudio del factor del salario real, no se haya considerado de acuerdo lo estipulado en los Artículos 122 Bis.6 al 122 Bis.8 del RLOPYSRMES, y que no se hayan aplicado alguna de las cuotas del I.M.S.S. vigentes, para cada uno de los Artículos de la Ley del I.M.S.S. y la Ley Federal del Trabajo, así como el no hacer mención del UMA y salario mínimo actual; y no presentar formato emitido por el IMSS donde aparece Prima del Riesgos de Trabajo o actualizaciones en su caso, así como la cedula de determinaciones de cuotas, aportaciones y amortizaciones, tal como se indica en el formato de llenado de las presentes Bases;

34. Que las cantidades que resulten de los estudios, análisis, cálculos y/o tabulares de la propuesta, no sean exactamente las mismas que se utilizan en todas las operaciones de los documentos dentro de las propuestas;

35. Si el importe total con I.V.A. incluido expresado en el catálogo de conceptos (PE-03), no coincide con el importe total con I.V.A. incluido de la carta compromiso (PE-01) y de igual manera con el plazo en días naturales de la ejecución de la obra;

36. Que los análisis de costos indirectos no se hayan estructurado y determinado de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de la Ley, y que este sea como un porcentaje del costo directo total de la obra y no en base a un importe anual, y no haber considerado adecuadamente los correspondientes a las oficinas centrales y de campo del licitante, los que comprenderán únicamente los necesarios para dar apoyo técnico y administrativo a la superintendencia del contratista encargado directamente de los trabajos y los de campo necesarios para la dirección, supervisión y administración de la obra, así como no desglosar las operaciones que se solicitan para su análisis, y el no tomar en cuenta el Costo Directo real de la obra, como se solicitan en los formatos de llenado de las presentes Bases;

37. Que en el análisis y cálculo del costo por financiamiento, no se considere el o los anticipos especificado en estas Bases para el caso del estudio por financiamiento, además el no existir congruencia en aplicar el flujo de los ingresos y egresos con el total de la propuesta apegándose a lo establecido en el RLOPYSRMES, en sus Artículos 122 Bis.30 al 122 Bis.34, o que no sea congruente con lo establecido en los formatos de llenado de las presentes Bases; o cuando los importes de los ingresos y egresos en el estudio por financiamiento, no sea expresado en pesos mexicanos;

38. Que no exista congruencia en el estudio de Cargo por Utilidad entre los importes de la obra aplicada y las deducciones por concepto de impuesto sobre la renta (ISR), y la participación de los trabajadores en las utilidades, así como el no desglosar las operaciones para su análisis;

39. Que no se apliquen los porcentajes de los cargos adicionales indicados para el documento PE-12 de las presentes Bases, o que no sean aplicados de acuerdo a lo indicado en los formatos y guías de llenado para los documentos PE-12 y PE-13, de estas mismas Bases;

5.4. CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES MEDIANTE EL MECANISMO DE EVALUACIÓN BINARIO

El Comité Técnico Resolutivo de Obra, para hacer el estudio, análisis y evaluación de la solvencia de las proposiciones presentadas, se apegará a lo dispuesto en la Ley y su Reglamento, considerando que los recursos propuestos por el Licitante sean los necesarios para ejecutar satisfactoriamente, conforme al programa general de ejecución de los trabajos, las cantidades de trabajo establecidas y que el análisis, cálculo e integración de los precios unitarios sean acordes con las condiciones de costos vigentes en la zona o región donde se ejecuten los trabajos a efecto de que se tengan los elementos necesarios para determinar la solvencia de las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas en la Convocatoria y estas Bases.

Las proposiciones se evaluarán en dos formas, una cuantitativa, donde para la recepción de las mismas sólo bastará verificar la presentación de los documentos (apertura técnica), sin entrar a la revisión de su contenido, y otra cualitativa, donde se realizará el estudio detallado de las proposiciones presentadas, procediendo en primer término con la evaluación de las propuestas técnicas y 2do término con la evaluación de las propuestas económicas, a efecto de que el Comité Técnico Resolutivo de Obra tenga los elementos necesarios para determinar la solvencia de las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas.

El Comité Técnico Resolutivo de Obra sólo procederá a realizar la evaluación de las propuestas económicas, de aquellas proposiciones cuya propuesta técnica resulte solvente de acuerdo a las condiciones establecidas en la Convocatoria para las propuestas técnicas.

La Convocante, en caso de considerarlo conveniente, aunque no será forzoso para esta, podrá solicitar a los Licitantes por oficio, las aclaraciones pertinentes, o que aporte información adicional para que se realice la correcta evaluación de las proposiciones, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 58 párrafo segundo de la Ley, siempre y cuando no implique alteración alguna a la parte técnica o económica de su proposición.

En este caso, los Licitantes deberán abstenerse de comunicarse con los servidores públicos encargados de realizar la evaluación de las proposiciones, para tratar asuntos relacionados con la Convocatoria y estas Bases, en cumplimiento a lo dispuesto en el "ACUERDO DE PROTOCOLO DE ACTUACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVIENEN EN CONTRATACIONES PÚBLICAS, OTORGAMIENTO Y PRÓRROGA DE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y CONCESIONES PARA EL ESTADO DE SINALOA", publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” el 10 de abril de 2017.

Para la evaluación de las proposiciones mediante el mecanismo de evaluación binario, a que se refiere el artículo 69 fracción I del Reglamento de la Ley, en ningún caso podrá utilizarse mecanismos de puntos o porcentajes.

En cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 69 Bis 1 del Reglamento de la Ley, para la evaluación técnica de las proposiciones mediante el mecanismo de evaluación binario se verificará, entre otros, los siguientes aspectos:

I. Que cada documento contenga toda la información solicitada;

II. Que los profesionales técnicos que se encargarán de la dirección de los trabajos cuenten con la experiencia y capacidad necesaria para llevar la adecuada administración de los mismos.

En los aspectos referentes a la experiencia y capacidad técnica que deben cumplir los Licitantes se considerarán, entre otros, el grado académico de preparación profesional, la experiencia laboral

específica en obras similares y la capacidad técnica de las personas físicas que estarán relacionados con la ejecución de los trabajos;

III. Que los Licitantes cuenten con la maquinaria y equipo de construcción adecuado, suficiente y necesario, sea o no propio, para desarrollar los trabajos que se convocan;

IV. Que la planeación integral propuesta por el licitante para el desarrollo y organización de los trabajos sea congruente con las características, complejidad y magnitud de los mismos;

V. Que el procedimiento constructivo descrito por el Licitante demuestre que conoce los trabajos a realizar y que tiene la capacidad y la experiencia para ejecutarlos satisfactoriamente; dicho procedimiento debe ser acorde con el programa general de ejecución de los trabajos considerado en su proposición;

VI. Se verificará en los estados financieros de los Licitantes, entre otros, los siguientes aspectos:

a) Que el capital de trabajo del Licitante cubra el financiamiento de los trabajos a realizar en los dos primeros meses de ejecución de los trabajos, de acuerdo a las cantidades y plazos considerados en su análisis financiero presentado;

b) Que el Licitante tenga capacidad para pagar sus obligaciones; y

c) El grado en que el Licitante depende del endeudamiento y la rentabilidad de la empresa.

Asimismo, en razón de que las condiciones de pago serán sobre la base de precios unitarios, se verificarán, además, los siguientes aspectos:

I. De los programas:

a) Que el programa general de ejecución de los trabajos corresponda al plazo establecido por la Convocante;

b) Que los programas específicos cuantificados y calendarizados de suministros y utilización sean congruentes con el programa calendarizado de ejecución general de los trabajos;

c) Que los programas de suministro y utilización de materiales, mano de obra y maquinaria y equipo de construcción sean congruentes con los consumos y rendimientos considerados por el Licitante y en el procedimiento constructivo a realizar;

d) Que los suministros sean congruentes con el programa de ejecución general, en caso de que se requiera de equipo de instalación permanente; y

e) Que los insumos propuestos por el Licitante correspondan a los periodos presentados en los programas.

II. De la maquinaria y equipo:

a) Que la maquinaria y el equipo de construcción sean los adecuados, necesarios y suficientes para ejecutar los trabajos objeto de la licitación pública, y que los datos coincidan con el listado de maquinaria y equipo presentado por el Licitante;

b) Que las características y capacidad de la maquinaria y equipo de construcción consideradas por el Licitante sean las adecuadas para desarrollar el trabajo en las condiciones particulares donde deberá ejecutarse y que sean congruentes con el procedimiento de construcción propuesto por el Contratista o con las restricciones técnicas, cuando la Convocante fije un procedimiento; y

c) Que en la maquinaria y equipo de construcción, los rendimientos de estos sean considerados como nuevos, para lo cual se deberán apoyar en los rendimientos que determinen los manuales de los fabricantes respectivos, así como las características ambientales de la zona donde vayan a realizarse los trabajos.

III. De los materiales:

a) Que en el consumo del material por unidad de medida, determinado por el Licitante para el concepto de trabajo en que intervienen, se consideren los desperdicios, mermas y, en su caso, los usos de acuerdo con la vida útil del material de que se trate; y

b) Que las características, especificaciones y calidad de los materiales y equipos de instalación permanente sean las requeridas en las normas de calidad y especificaciones generales y particulares de construcción establecida en la Convocatoria y estas Bases.

IV. De la mano de obra:

a) Que el personal administrativo, técnico y de obra sea el adecuado y suficiente para ejecutar los trabajos;

b) Que los rendimientos considerados se encuentren dentro de los márgenes razonables y aceptables de acuerdo con el procedimiento constructivo propuesto por el Licitante, tomando en cuenta los rendimientos observados de experiencias anteriores, así como las condiciones ambientales de la zona y las características particulares bajo las cuales deben realizarse los trabajos; y

c) Que se hayan considerado trabajadores de la especialidad requerida para la ejecución de los conceptos más significativos.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 69 Bis 2, apartado A, del Reglamento de la Ley, para la evaluación económica de las proposiciones mediante el mecanismo de evaluación binario se verificará, entre otros, los siguientes aspectos:

I. Que cada documento contenga toda la información solicitada; y

II. Que los precios a costo directo de los insumos propuestos por el Licitante sean aceptables, es decir, que sean menores, iguales o no rebasen considerablemente el presupuesto de obra elaborado previamente por la Convocante como parte del proyecto ejecutivo. Dicho presupuesto deberá considerar las condiciones vigentes en el mercado nacional o de la zona o región en donde se ejecutarán los trabajos o, en su caso, en el mercado internacional, considerando los precios de manera individual o cómo inciden en su totalidad en la propuesta económica.

Asimismo, en razón de que las condiciones de pago serán sobre la base de precios unitarios, se verificarán, además, los siguientes aspectos:

I. Del presupuesto de obra:

a) Que en todos y cada uno de los conceptos que lo integran se establezca el importe del precio unitario;

b) Que los importes de los precios unitarios sean anotados con número y con letra, los cuales deberán ser coincidentes entre sí y con sus respectivos análisis; en caso de diferencia, deberá prevalecer el que coincida con el del análisis de precio unitario correspondiente o el consignado con letra cuando no se tenga dicho análisis; y

c) Que las operaciones aritméticas se hayan ejecutado correctamente; en el caso de que una o más tengan errores, se efectuarán las correcciones correspondientes por parte de la Convocante. El monto correcto será el que se considerará para el análisis comparativo de las proposiciones.

II. Que el análisis, cálculo e integración de los precios unitarios, se haya realizado de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de la Ley, debiendo revisar:

a) Que los análisis de los precios unitarios estén estructurados con costos directos, indirectos, de financiamiento, cargo por utilidad y cargos adicionales;

b) Que los costos directos se integren con los correspondientes a materiales, equipos de instalación permanente, mano de obra, maquinaria y equipo de construcción;

c) Que los precios básicos de adquisición de los materiales considerados en los análisis correspondientes se encuentren dentro de los parámetros de precios vigentes en el mercado;

d) Que los costos básicos de la mano de obra se hayan obtenido aplicando los factores de salario real a los sueldos y salarios de los técnicos y trabajadores, conforme a lo previsto en el Reglamento de la Ley;

e) Que el cargo por el uso de herramienta menor se encuentre incluido, bastando para tal efecto que se haya determinado aplicando un porcentaje sobre el monto de la mano de obra requerida para la ejecución del concepto de trabajo de que se trate; y

f) Que los costos horarios por la utilización de la maquinaria y equipo de construcción se hayan determinado por hora efectiva de trabajo, debiendo analizarse para cada máquina o equipo, incluyendo, cuando sea el caso, los accesorios que tenga integrados;

III. Que los análisis de costos directos se hayan estructurado y determinado de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de la Ley, debiendo además considerar:

a) Que los costos de los materiales considerados por el Licitante sean congruentes con la relación de los costos básicos y con las normas de calidad especificadas en la Convocatoria y estas Bases;

b) Que los costos de la mano de obra considerados por el Licitante sean congruentes con el tabulador de los salarios y con los costos reales que prevalezcan en la zona donde se ejecutarán los trabajos; y

c) Que los costos horarios de la maquinaria y equipo de construcción se hayan determinado con base en el precio y rendimientos de éstos considerados como nuevos, para lo cual se tomarán como máximos los rendimientos que determinen los manuales de los fabricantes respectivos, así como las características ambientales de la zona donde vayan a realizarse los trabajos;

IV. Que los análisis de costos indirectos se hayan estructurado y determinado de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de la Ley, debiendo además considerar:

a) Que el análisis se haya valorizado y desglosado por conceptos con su importe correspondiente, anotando el monto total y su equivalente porcentual sobre el monto del costo directo;

b) Que para el análisis de los costos indirectos se hayan considerado adecuadamente los correspondientes a las oficinas centrales del Licitante, los que comprenderán únicamente los necesarios para dar apoyo técnico y administrativo a la superintendencia del Contratista encargado directamente de los trabajos y los de campo necesarios para la dirección, supervisión y administración de la obra; y

c) Que no se haya incluido algún cargo que, por sus características o conforme a la Convocatoria y a estas Bases, deba pagarse aplicando un precio unitario específico.

V. Que el análisis, cálculo e integración del costo financiero se haya determinado considerando lo siguiente:

a) Que los ingresos por concepto del pago de las estimaciones consideren la periodicidad y su plazo de trámite y pago;

b) Que el costo del financiamiento esté representado por un porcentaje de la suma de los costos directos e indirectos;

c) Que la tasa de interés aplicable esté definida con base en un indicador económico específico;

d) Que el costo del financiamiento sea congruente con el programa de ejecución valorizado con montos mensuales; y

e) Que la mecánica para el análisis y cálculo del costo por financiamiento empleada por el Licitante sea congruente con lo que se establece en la Convocatoria y estas Bases.

VI. Que el cargo por utilidad fijado por el Licitante se encuentre de acuerdo a lo previsto en el Reglamento de la Ley;

VII. Que el importe total de la proposición sea congruente con todos los documentos que la integran;

VIII. Que los programas específicos de erogaciones de materiales, mano de obra y maquinaria y equipo de construcción y de instalación permanente, sean congruentes con el programa de erogaciones de la ejecución general de los trabajos; y

IX. Que el importe total de la proposición económica se encuentre dentro del rango establecido en el artículo 54 de la Ley.

5.5. CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO MEDIANTE EL MECANISMO DE EVALUACIÓN BINARIO.

Una vez hecha la evaluación de las proposiciones y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 54 de la Ley, y 69 Bis 2 de su Reglamento, el contrato se adjudicará de entre los Licitantes, a aquél cuya proposición

sea declarada solvente porque satisface la totalidad de los requerimientos solicitados por la Convocante y presenta la propuesta económica más baja con respecto al promedio determinado por las propuestas económicas declaradas solventes y el presupuesto base, siempre que no sea inferior al noventa por ciento de dicho promedio.

En caso de empate de dos o más Licitantes respecto al precio ofertado, la adjudicación del contrato se efectuará a favor del Licitante que resulte ganador del sorteo que realice la Convocante en el propio acto de fallo, de acuerdo al artículo 58 de la Ley.

Las proposiciones desechadas en este procedimiento de contratación, podrán ser devueltas a los Licitantes que lo soliciten, una vez transcurridos 15 días hábiles contados a partir de la fecha en que se dé a conocer el fallo respectivo, salvo que exista alguna inconformidad en trámite, en cuyo caso las proposiciones deberán conservarse hasta la total conclusión de la inconformidad e instancias subsecuentes; agotados dichos términos la Convocante podrá proceder a su devolución o destrucción, de conformidad con la Ley.

6 DEL CONTRATO

6.1 MODELO DEL CONTRATO.

El modelo de contrato que se anexa a estas Bases, es emitido con apego a lo previsto por la Ley y su Reglamento, así como en la demás normatividad aplicable vigente.

6.2 FIRMA DEL CONTRATO.

Previamente a la firma del contrato, el Licitante ganador presentará para su cotejo, copia certificada de los documentos con los que se acredite la existencia legal de la persona moral y las facultades de su representante para suscribir el contrato correspondiente, y el escrito en el que designe al superintendente de construcción, previamente al inicio de los trabajos, en cumplimiento con la Ley.

La presentación de estos documentos servirá para constatar que la persona moral cumple con los requisitos legales necesarios, sin perjuicio de su análisis detallado.

El Licitante a quien se le adjudique el contrato, previamente a la formalización del mismo, deberá firmar la totalidad de la documentación que integre su proposición, en razón de formar parte integrante del contrato y designar como su representante ante la Convocante al superintendente de construcción que cuente con firma electrónica avanzada para llevar a cabo, conjuntamente con el residente de obra, la elaboración, apertura, anotaciones, control y seguimiento de la bitácora de obra por medios remotos de comunicación electrónica.

La adjudicación del contrato obligará a la Convocante y a la persona en quien hubiere recaído, a formalizar el contrato respectivo dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes al de la notificación del fallo. No podrá formalizarse el contrato si no se encuentra garantizado.

Si el interesado no firmare el contrato por causas imputables al mismo, dentro del plazo a que se refiere la Ley, perderá en favor de la Convocante la garantía que hubiere otorgado y su derecho a ser contratado, y en su caso, la Convocante podrá, de conformidad con la Ley, sin necesidad de un nuevo procedimiento de licitación, adjudicar el contrato al participante que haya presentado la siguiente proposición solvente que resulte económicamente más conveniente para el Estado de Sinaloa, de conformidad con lo asentado en el fallo y el punto 6.6 de estas Bases, siempre que la diferencia en precio con respecto a la proposición que inicialmente hubiere resultado ganadora, no sea superior al 10% (diez por ciento).

Si la Convocante no firmare el contrato respectivo o cambia las condiciones de la Convocatoria y estas

Bases que motivaron el fallo correspondiente, el Licitante ganador, sin incurrir en responsabilidad, no estará obligado a ejecutar la obra. En este supuesto, la Convocante, a solicitud escrita del Licitante, cubrirá a este los gastos no recuperables que hubiere realizado para preparar y elaborar su proposición, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el procedimiento de contratación, conforme a lo previsto en la Ley.

6.3 COMPROBACIÓN DEL LICITANTE ADJUDICADO DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL PAGO DE SUS IMPUESTOS.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 32-D, párrafos primero, segundo, tercero y cuarto, del Código Fiscal de la Federación; las Reglas I.2.1.16 y II.2.1.11 de la Segunda Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2012, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 28 de diciembre de 2011; y al "Oficio Circular por el que se establece el procedimiento que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y las entidades federativas que realicen contrataciones con recursos federales, previo a la formalización de los contratos o pedidos que sean celebrados bajo el ámbito de las Leyes de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para verificar que los proveedores o contratistas están al corriente en sus obligaciones fiscales", número UNAOPSFP/309/0743/2008, emitido por la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 19 de septiembre de 2008, se observará lo siguiente:

La Convocante exigirá del contribuyente con quien se vaya a celebrar el contrato, le presente el documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria (S.A.T.), en el que se emita opinión sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Para efectos de lo anterior, el Licitante con quien se vaya a celebrar el contrato, previamente a su formalización, deberá solicitar la opinión sobre el cumplimiento de sus obligaciones al Servicio de Administración Tributaria (S.A.T.), en los términos de lo dispuesto por la Regla II.2.1.11 y a que se refiere la Regla I.2.1.16, de la Segunda Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2012 y presentar al área responsable de la contratación de la Convocante el "acuse de recepción" con el que se compruebe que se realizó la solicitud de opinión.

De conformidad con lo dispuesto en la Regla II.2.1.11 de la Segunda Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal, para el documento con la opinión en sentido positivo sobre el cumplimiento de obligaciones a que se refiere 2012, la fracción I de dicha regla, tendrá una vigencia durante un período de 30 días naturales a partir de la fecha de emisión de la opinión correspondiente a través de la página de internet del Servicio de Administración Tributaria (S.A.T.).

Cuando dos o más personas, físicas y/o morales, decidan agruparse para presentar una sola proposición en los términos a que se refiere la Ley, y resulten adjudicatarias del contrato, cada una deberá presentar en lo individual, el "acuse de recepción" o "acuse de respuesta" emitido por el Servicio de Administración Tributaria (S.A.T.), sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

No se requerirá el "acuse de recepción" del Servicio de Administración Tributaria (S.A.T.) en el caso de que se lleguen a celebrar convenios modificatorios al contrato.

En el supuesto de que el Licitante que resulte adjudicatario del contrato, no presente el "acuse de recepción" o "acuse de respuesta" emitido por el Servicio de Administración Tributaria (S.A.T.), sobre la opinión del cumplimiento de sus obligaciones fiscales, o de recibirse respuesta en sentido negativo, antes de su formalización, la Convocante se abstendrá de firmar el contrato respectivo en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación; y punto 8 del "Oficio Circular por el que

se establece el procedimiento que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y las entidades federativas que realicen contrataciones con recursos federales, previo a la formalización de los contratos o pedidos que sean celebrados bajo el ámbito de las Leyes de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para verificar que los proveedores o contratistas están al corriente en sus obligaciones fiscales", número UNAOPSFP/309/0743/2008, emitido por la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 19 de septiembre de 2008; y procederá a remitir a la Secretaría de la Función Pública la documentación de los hechos presumiblemente constitutivos de infracción por la falta de formalización del contrato, por causas imputables al adjudicado.

Con la finalidad de dar cumplimiento a lo antes señalado, el Licitante que resulte adjudicatario del contrato, preferentemente dentro de los tres días hábiles posteriores a la fecha en que le sea notificado el fallo o adjudicación correspondiente, deberá solicitar la opinión al Sistema de Administración Tributaria (S.A.T.) sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, mencionando que la opinión se solicita para celebrar contrato de obra pública con la Convocante.

6.4 GARANTÍAS DEL ANTICIPO; DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO; Y POR DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD.

FORMATO DE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR ANTICIPO Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD DERIVADA DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS EN EL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA.

ANTE: LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS O SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA.
DIRECCIÓN: AVENIDA INSURGENTES S/N, COLONIA CENTRO SINALOA, EN CULIACÁN, SINALOA.

PARA GARANTIZAR POR _____, CON DOMICILIO EN _____ Y CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES _____, LA DEBIDA INVERSIÓN O LA DEVOLUCIÓN TOTAL O PARCIAL DEL ANTICIPO OTORGADO POR LA CANTIDAD DE $_____ (_____ PESOS __/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO, QUE EQUIVALE AL 35% DEL MONTO TOTAL CONTRATADO, SEGÚN CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NO. _____, DE FECHA _____, POR UN MONTO DE $_____ (_____ PESOS ___/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO, QUE NUESTRO FIADO CELEBRÓ CON EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, REPRESENTADA POR EL C. OSBALDO LÓPEZ ANGULO, RELATIVO A LOS TRABAJOS DE _____.

LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE SINALOA, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS EN LO QUE NO SE OPONGA A LA CITADA LEY.

LA AFIANZADORA EXPRESAMENTE DECLARA: A).- QUE LA FIANZA SE OTORGA EN LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO DE REFERENCIA; B).- QUE LA FIANZA GARANTIZA LOS ACCESORIOS EN EL EVENTO DE QUE EL ANTICIPO NO SE AMORTIZADO TOTAL O PARCIALMENTE O SEA INVERTIDO EN FINES DISTINTOS A LOS SEÑALADOS EN EL REFERIDO CONTRATO; C).- QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE EN EL CASO DE QUE SE OTORGUE PRORROGA O ESPERA AL DEUDOR PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN, AUN CUANDO HAYAN SIDO

SOLICITADAS Y AUTORIZADAS EXTEMPORÁNEAMENTE O INCLUSIVE, CUANDO DICHA PRORROGA O ESPERA SEA OTORGADA UNILATERALMENTE POR LA SECRETARÍA Y SE HAYA COMUNICADO POR ESCRITO AL DEUDOR; D).- QUE PARA SER CANCELADA LA FIANZA SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA SECRETARÍA, QUE LA PRODUCIRÁ CUANDO EL IMPORTE DEL ANTICIPO HAYA SIDO AMORTIZADO O DEVUELTO EN SU TOTALIDAD Y SE HAYAN PAGADO EN SU CASO, LOS ACCESORIOS; Y E).- QUE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 279, 280, 282 Y 178 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR.

6.4.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a la fecha de celebración del contrato, el Licitante a quien se adjudique el contrato, deberá garantizar el cumplimiento del mismo mediante póliza de fianza. Ésta, deberá ser otorgada por Institución Nacional de Fianzas debidamente autorizada a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas o Secretaría de Obras Públicas, del Gobierno del Estado de Sinaloa, por el 10% (diez por ciento) del importe total del contrato y con la obligación de hacerse efectiva por el monto total de la obligación garantizada en caso de la rescisión administrativa del contrato, aun cuando parte de los trabajos se hayan ejecutado, de la forma siguiente:

FORMATO DE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA, PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA EN UN EJERCICIO FISCAL.

FIANZA OTORGADA A FAVOR DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS O SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA PARA GARANTIZAR POR EL LICITANTE (Razón o denominación social de la persona moral, o nombre de la persona física con la que se celebrará el contrato), CON DOMICILIO EN _____, LA CANTIDAD DE $ _____ (_____ PESOS 00/100 M. N.), INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS, GARANTIZANDO EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA, A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NÚMERO _____, DE FECHA __ DE _____ DE 201__, CON IMPORTE TOTAL DE LA OBRA POR LA CANTIDAD DE $ _____ (_____ PESOS 00/100 M. N.), INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, CUYO OBJETO ES _____ (Insertar completo el objeto del modelo de contrato, especificado en la cláusula primera del mismo), CELEBRADO CON LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA. LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE SINALOA Y SU REGLAMENTO, Y ESTARÁ VIGENTE HASTA QUE LA OBRA MATERIA DEL CONTRATO DE REFERENCIA HAYA SIDO RECIBIDA EN SU TOTALIDAD, O PARTE DE LA MISMA CUANDO ASÍ SE HAYA CONVENIDO, Y EN SU CASO, HASTA QUE SE SUSTITUYA POR OTRA EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 75 Y 88 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE SINALOA Y 93 DE SU REGLAMENTO. LA COMPAÑÍA AFIANZADORA EXPRESAMENTE ACEPTA QUE: A).- LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS Y CADA UNA DE LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO MENCIONADO CON ANTERIORIDAD; B).- LA FIANZA GARANTIZA EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL IMPORTE DE LA OBRA CONTRATADA, CONSISTENTE EN LA CANTIDAD DE $ _____ (_____ PESOS 00/100 M. N.), INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO; C).- EN EL CASO DE QUE LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS OTORGUE PRÓRROGAS O ESPERAS AL LICITANTE, DERIVADAS DE LA FORMALIZACIÓN DE CONVENIOS DE AMPLIACIÓN AL MONTO O AL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO, SE DEBERÁ OBTENER LA MODIFICACIÓN DE LA FIANZA, LA QUE CONTINUARA VIGENTE HASTA LA EJECUCIÓN Y TERMINACIÓN TOTAL DE LA OBRA OBJETO DEL CONTRATO Y SEA SUBSTITUIDA POR PARTE DEL

LICITANTE POR LA FIANZA PARA GARANTIZAR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO; D).- LA FIANZA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES DEL LICITANTE Y EN CONSECUENCIA LA EJECUCIÓN Y TERMINACIÓN TOTAL DE LA OBRA MATERIA DEL CONTRATO DE REFERENCIA, AÚN CUANDO PARTE DE LA MISMA SE SUBCONTRATE CON LA AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS; E).- LA FIANZA SE HARÁ EFECTIVA POR EL MONTO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA, AÚN CUANDO PARTE DE LOS TRABAJOS SE HAYAN EJECUTADO, A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LE SEA NOTIFICADA AL LICITANTE LA RESOLUCIÓN DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO; F).- ÉSTA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DESDE SU FECHA DE EXPEDICIÓN Y DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN POR PARTE DEL LICITANTE O DE LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA, HASTA QUE SE PRONUNCIE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, DE FORMA TAL QUE SU VIGENCIA NO PODRÁ ACOTARSE EN RAZÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO PRINCIPAL O FUENTE DE LAS OBLIGACIONES, O CUALQUIER OTRA CIRCUNSTANCIA; G).- LA FIANZA SE LIBERARÁ CUANDO EL LICITANTE HAYA CUMPLIDO CON TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO, HAGA PAGO TOTAL Y EN FORMA INCONDICIONAL DE LOS SALDOS QUE RESULTEN A SU CARGO EN EL FINIQUITO, CONSTITUYA Y ENTREGUE, PREVIAMENTE A LA RECEPCIÓN DE LA OBRA, FIANZA QUE GARANTICE LOS DEFECTOS QUE RESULTEN DE LA MISMA, DE LOS VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO, SIENDO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA Y CONTAR CON EL ACTA ADMINISTRATIVA DE EXTINCIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES, O BIEN EL FINIQUITO Y, EN CASO DE EXISTIR SALDOS A CARGO DEL LICITANTE, LA LIQUIDACIÓN CORRESPONDIENTE POR PARTE DE ÉSTE, SIN CUYO REQUISITO NO PROCEDERÁ LA CANCELACIÓN DE LA PRESENTE FIANZA Y, EN CONSECUENCIA, ÉSTA CONTINUARÁ VIGENTE; Y, H).- LA INSTITUCIÓN DE FIANZAS ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN 279, 280, 282, 283 Y 178 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, PARA LA EFECTIVIDAD DE LA PRESENTE GARANTÍA, PROCEDIMIENTO AL QUE TAMBIÉN SE SUJETARÁ PARA EL CASO DE COBRO DE INDEMNIZACIÓN POR MORA.

6.4.2 GARANTÍA POR DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA EL CONTRATISTA.

Al término de la obra, no obstante su recepción formal, el Contratista se obligará a responder de los defectos que resultaren en la misma, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que incurra en los términos señalados en el contrato, el Código Civil Federal, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y en la legislación aplicable.

Los trabajos se garantizarán por un plazo de 12 (doce) meses por el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el párrafo anterior, por lo que previamente a la recepción de los trabajos, el Contratista deberá constituir garantía a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas o Secretaría de Obras Públicas, del gobierno del estado de Sinaloa, por el equivalente del 10% (diez por ciento) del monto total ejercido en la obra. En lugar de esta garantía, podrá conservar la de cumplimiento de contrato, ajustada al 10% (diez por ciento) del monto total ejercido, siempre y cuando se haya obligado en la póliza respectiva a responder además por los defectos o vicios ocultos y cualquier otra responsabilidad que llegara a surgir en la obra durante el año posterior a su recepción.

Si la garantía se constituyó mediante aportación líquida de recursos en un fideicomiso, transcurrido el plazo de doce meses sin que hubiese reclamación de vicios ocultos, contados a partir de la fecha del acta de recepción física de los trabajos, la Contratista deberá retirar su aportación, además de los rendimientos obtenidos, para lo cual la Contratante instruirá por escrito lo procedente a la institución fiduciaria.

En igual plazo a que hace referencia el párrafo anterior, quedará automáticamente cancelada la fianza o carta de crédito irrevocable, según sea el caso, siempre que durante ese período no haya surgido alguna responsabilidad a cargo del Contratista por defectos de los trabajos, vicios ocultos o cualquier otra responsabilidad, en los términos señalados en el contrato.

En caso de haberse expedido carta de crédito irrevocable, el Contratista obtendrá de la Contratante la orden de cancelación correspondiente para su trámite ante la institución de que se trate.

Quedarán a salvo los derechos de la Contratante, para exigir el pago de las cantidades no cubiertas de la indemnización que a su juicio corresponda, una vez que se hagan efectivas las garantías constituidas conforme a la Ley.

Si el Contratista opta por la póliza de fianza, deberá estar otorgada por Institución Nacional de Fianzas debidamente autorizada y garantizar los defectos y vicios ocultos que resulten de la obra, y de cualquier otra responsabilidad en que incurra. Además de contemplar lo antes expuesto, se deberá establecer que la fianza es independiente de las penas convencionales que, en su caso, se apliquen al Contratista y se expide de conformidad con lo estipulado en la Ley y su Reglamento, así como las disposiciones expedidas en esta materia, de la forma siguiente:

FORMATO DE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD DERIVADA DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS EN EL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA.

FIANZA OTORGADA A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS O SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA, PARA GARANTIZAR POR EL LICITANTE: _____ (Razón o denominación social de la persona moral, o nombre de la persona física con la que se celebrará el contrato), CON DOMICILIO EN _____, LA CANTIDAD DE $ _____ (_____ PESOS 00/100 M. N.), INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE LOS TRABAJOS, PARA RESPONDER DE LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO EL LICITANTE Y QUE RESULTEN A SU CUENTA Y RIESGO, DERIVADAS DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA RELATIVA AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA, A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NÚMERO _____, DE FECHA __ DE _____ DE 201__, CON IMPORTE TOTAL EJERCIDO DE LOS TRABAJOS POR LA CANTIDAD DE $ _____ (_____ PESOS 00/100 M. N.), INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, CUYO OBJETO ES _____ (Insertar completo el objeto del modelo de contrato, especificado en la cláusula primera del mismo), CELEBRADO CON LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS. LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE SINALOA Y SU REGLAMENTO. LA COMPAÑÍA AFIANZADORA EXPRESAMENTE ACEPTA QUE: A).- LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO MENCIONADO CON ANTERIORIDAD Y ES INDEPENDIENTE DE LAS PENAS CONVENCIONALES QUE, EN SU CASO, SE APLIQUEN AL LICITANTE; B).- LA VIGENCIA DE ÉSTA FIANZA ES DE 12 (DOCE) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL ACTA DE RECEPCIÓN FÍSICA DE LA OBRA, SIEMPRE QUE DURANTE ESE PERIODO NO HAYA SURGIDO ALGUNA RESPONSABILIDAD A CARGO DEL LICITANTE POR DEFECTOS DE LA OBRA, VICIOS OCULTOS O CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO EL LICITANTE, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL CONTRATO, POR LO QUE PREVIAMENTE A LA RECEPCIÓN FÍSICA DE LA OBRA, EL LICITANTE GARANTIZA LOS MISMOS EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE SINALOA Y SU REGLAMENTO. LA FIANZA QUEDARÁ CANCELADA CUANDO EL LICITANTE PRESENTE A LA AFIANZADORA EL ACTA DE RECEPCIÓN FÍSICA DE LOS TRABAJOS DESPUÉS DE TRANSCURRIDOS LOS 12 (DOCE) MESES

Y EN CASO DE APARECER DEFECTOS DE LA OBRA, VICIOS OCULTOS O CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD ATRIBUIBLE AL LICITANTE, ÉSTE PRESENTARÁ A LA AFIANZADORA UNA MANIFESTACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS EN LA QUE SEÑALE SU CONFORMIDAD PARA CANCELAR LA FIANZA, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE SINALOA; C).- EN EL CASO DE PRESENTARSE DEFECTOS, VICIOS OCULTOS O RESPONSABILIDADES NO CUMPLIDAS POR PARTE DEL LICITANTE EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y DENTRO DEL PLAZO CUBIERTO POR ESTA GARANTÍA, LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS LO HARÁ DEL CONOCIMIENTO DE LA AFIANZADORA, A EFECTO DE QUE LA PRESENTE FIANZA NO SEA CANCELADA Y NOTIFICARÁ POR ESCRITO AL LICITANTE, PARA QUE ÉSTE HAGA LAS CORRECCIONES O REPOSICIONES CORRESPONDIENTES, DENTRO DE UN PLAZO MÁXIMO DE 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES; TRANSCURRIDO ÉSTE TÉRMINO SIN QUE SE HAYAN REALIZADO, LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS PROCEDERÁ A HACER EFECTIVA ESTA FIANZA A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE HAYA NOTIFICADO AL LICITANTE LA RESOLUCIÓN DE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. SI LA REPARACIÓN REQUIERE DE UN PLAZO MAYOR, EL LICITANTE Y LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, PODRÁN CONVENIRLO, DEBIENDO CONTINUAR VIGENTE ESTA PÓLIZA DE FIANZA. EL AJUSTE CORRESPONDIENTE SE REALIZARÁ CONFORME A LO DISPUESTO POR LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE SINALOA; D).- LA FIANZA GARANTIZA LA BUENA CALIDAD DE LA OBRA MATERIA DEL CONTRATO DE REFERENCIA, AÚN CUANDO PARTE DE LA MISMA SE HAYA SUBCONTRATADO CON LA AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS; Y, E).- LA INSTITUCIÓN DE FIANZAS ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 95 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, PARA LA EFECTIVIDAD DE LA PRESENTE GARANTÍA, PROCEDIMIENTO AL QUE TAMBIÉN SE SUJETARÁ PARA EL CASO DE COBRO DE INDEMNIZACIÓN POR MORA.

6.5 GASTOS FINANCIEROS

En caso de incumplimiento en el pago de estimación o estimaciones (excepto tratándose de retenciones económicas o penas convencionales, a que se refiere la cláusula décima novena del modelo de contrato, por falta de requisitos administrativos y fiscales de las facturas, o errores o deficiencias en las mismas, imputables al Licitante) y de ajuste de costos, la Contratante, a solicitud del Contratista, deberá pagar gastos financieros conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales.

Dichos gastos empezarán a generarse cuando las partes tengan definido el importe a pagar y se calcularán sobre las cantidades no pagadas, debiéndose computar por días naturales desde que sean determinadas y hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del Contratista.

Tratándose de pagos en exceso que reciba el Contratista, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los gastos financieros correspondientes, conforme a lo señalado en el párrafo anterior, dentro de los 20 (veinte) días naturales, contados a partir del día siguiente de aquél en que se haya realizado el pago en exceso por parte de la Contratante, de conformidad con la Ley. Los gastos financieros se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago y hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la Contratante.

No se considerará pago en exceso cuando las diferencias que resulten a cargo del Contratista sean compensadas en la estimación siguiente, o en el finiquito, si dicho pago no se hubiera identificado con anterioridad.

6.6 FALTA DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

En el caso de que el Licitante adjudicado no formalice el contrato o no presente la garantía de cumplimiento del contrato dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a la fecha de celebración del contrato, se estará a lo dispuesto en el punto 6.2 de estas Bases denominado “FIRMA DEL CONTRATO”.

6.7 INSPECCIÓN Y VERIFICACIÓN POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE TRANSPARENCIA Y RENDICION DE CUENTAS.

La Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, podrá realizar las visitas, inspecciones y verificaciones que estime pertinentes con respecto a la ejecución de los trabajos objeto del contrato, de conformidad con la Ley.

6.8 RETENCIONES ECONÓMICAS Y/O PENAS CONVENCIONALES.

6.8.1 RETENCIONES ECONÓMICAS.

Las retenciones económicas se aplicarán por atrasos en el cumplimiento de las fechas establecidas en el programa general de ejecución de los trabajos vigente, conforme a lo siguiente:

La Contratante tendrá la facultad de verificar mensualmente si la obra objeto del contrato, se está ejecutando por el Contratista de acuerdo con las fechas establecidas en el programa general de ejecución de los trabajos aprobado; para lo cual, la Contratante comparará el avance mes a mes contra el programa y los trabajos efectivamente ejecutados.

Si como consecuencia de la comparación a que se refiere el párrafo anterior, el avance de la obra es menor de lo que debió realizarse y sea por causas imputables al Contratista, la Contratante procederá a hacer las retenciones económicas a la estimación o estimaciones que se encuentren en proceso de pago, en las fechas en que se determinen los atrasos, por las cantidades que resulten de multiplicar el 5% (cinco por ciento) de la diferencia de dichos importes por el número de meses transcurridos, desde la fecha del atraso en el programa general de ejecución de los trabajos hasta la de revisión. Las retenciones económicas serán determinadas únicamente en función de los trabajos que no se hayan ejecutado o prestado oportunamente durante la vigencia del programa general de ejecución de los trabajos convenido, considerando, en su caso, los ajustes de costos y sin aplicar el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y en ningún caso podrán ser superiores, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento del contrato. Asimismo, cuando el Contratista regularice los tiempos de atraso señalados en el programa general de ejecución de los trabajos, podrá recuperar las retenciones económicas que se le hayan efectuado al Contratista, en las siguientes estimaciones, por lo que la Contratante reintegrará al Contratista el importe de las mismas que al momento de la revisión tuviera acumuladas.

Cuantificadas las retenciones económicas, éstas se harán del conocimiento del Contratista mediante nota de bitácora u oficio. El monto determinado como retención económica, se aplicará en la estimación que corresponda a la fecha en que se determine el atraso en el cumplimiento.

De existir retenciones económicas a la fecha de terminación de la obra pactada en la cláusula tercera del contrato y quedaren trabajos pendientes de ejecutar, éstas seguirán en poder de la Contratante. La cantidad determinada por concepto de penas convencionales que se cuantifique a partir de la fecha de terminación del plazo de ejecución de la obra, se hará efectiva contra el importe de las retenciones económicas que haya aplicado la Contratante, y, de resultar saldo a favor del Contratista por concepto de retenciones económicas, una vez concluida la totalidad de la obra y determinadas las penas convencionales, procederá la devolución del mismo, sin que la retenciones económicas efectuadas al Contratista genere gasto financiero alguno.

Cuando se celebren convenios que modifiquen el programa de ejecución convenido, las retenciones económicas se calcularán considerando las condiciones establecidas en el nuevo programa general de ejecución de los trabajos convenido.

6.8.2 PENAS CONVENCIONALES.

Si el Contratista no concluye la obra en la fecha estipulada en el plazo de ejecución establecido en la cláusula tercera del contrato y en el programa general de ejecución de los trabajos, por causas imputables al mismo, la Contratante le aplicará las penas convencionales que resulten de multiplicar el 5% (cinco por ciento) del importe de los trabajos que no se hayan ejecutado o prestado oportunamente, determinando los atrasos con base en las fechas parciales o de terminación fijadas en el programa general de ejecución de los trabajos convenido, considerando, en su caso, los ajustes de costos y sin aplicar el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), por cada mes o fracción que transcurra desde la fecha de terminación de la obra pactada en la cláusula tercera del contrato hasta el momento de la terminación total de la obra. Dichas penas no podrán ser superiores, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento del contrato.

En ningún caso se aceptará la estipulación de penas convencionales a cargo de la Contratante.

El periodo en el cual se presente un caso fortuito o fuerza mayor durante la ejecución de trabajos no dará lugar a la aplicación de penas convencionales.

Cuantificadas las penas convencionales, éstas se harán del conocimiento del Contratista mediante nota de bitácora u oficio. El monto determinado como pena convencional, se aplicará en la estimación que corresponda a la fecha en que se determine el atraso en el cumplimiento.

Cuando se celebren convenios que modifiquen el programa de ejecución convenido, las penas convencionales se calcularán considerando las condiciones establecidas en el nuevo programa general de ejecución de los trabajos convenido.

Independientemente de las retenciones económicas o de las penas convencionales que se apliquen, la Contratante podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato, o bien, la rescisión administrativa del mismo, haciendo efectiva la garantía de cumplimiento del contrato, a partir de la fecha en que se haya notificado al Contratista la resolución de rescisión administrativa del contrato.

6.9 SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS.

La Contratante podrá suspender temporalmente, en todo o en parte, los trabajos contratados por cualquier causa justificada.

Cuando ocurra la suspensión de los trabajos, la Contratante lo notificará al Contratista señalando las causas que la motivan, la fecha de su inicio y de la probable reanudación de los trabajos, así como las acciones que debe considerar en lo relativo a su personal, maquinaria y equipo de construcción.

La fecha de terminación de los trabajos se prorrogará en igual proporción al periodo que comprenda la suspensión de los mismos, sin modificar el plazo de ejecución convenido. Lo anterior se formalizará mediante el acta circunstanciada de suspensión de los trabajos, la que deberá contener como mínimo los requisitos establecidos por la Ley.

El suministro deficiente del proveedor de materiales y equipos de instalación permanente no será motivo de suspensión de los trabajos cuando dicho suministro sea responsabilidad del Contratista.

Si durante la vigencia del contrato existen suspensiones de los trabajos cuyos periodos sean reducidos y difíciles de cuantificar, la Contratante y el Contratista podrán acordar que los periodos sean agrupados y formalizados mediante la suscripción de una sola acta circunstanciada de suspensión de los trabajos.

Cuando las suspensiones se deriven de un caso fortuito o fuerza mayor no existirá responsabilidad alguna para las partes, debiendo únicamente suscribir un convenio donde se reconozca el plazo de la suspensión y las fechas de reinicio y terminación de los trabajos, sin modificar el plazo de ejecución establecido en el contrato. En caso de que los trabajos se dañen o se destruyan y requieran ser rehabilitados o repuestos, éstos deberán pagarse mediante la celebración de un convenio en los términos de la Ley, siempre que no se trate de deficiencias o incumplimientos anteriores imputables al Contratista.

Cuando los trabajos no se hayan realizado de acuerdo con lo estipulado en el contrato o conforme a las órdenes escritas de la Contratante, ésta podrá ordenar su demolición, reparación o reposición inmediata con los trabajos adicionales que resulten necesarios, los cuales se harán por cuenta del Contratista sin que tenga derecho a retribución adicional alguna por ello. En este caso, la Contratante, si lo estima necesario, podrá ordenar la suspensión total o parcial de los trabajos contratados en tanto no se lleve a cabo la demolición, reposición o reparación indicadas, sin que esto sea motivo para ampliar el plazo señalado para su terminación.

6.10 TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

La Contratante y el Contratista podrán dar por terminados anticipadamente los contratos cuando concurran razones de interés general; existan causas justificadas que le impidan la continuación de los trabajos, y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas se ocasionaría un daño o perjuicio grave al Estado de Sinaloa; se determine la nulidad de actos que dieron origen al contrato, o por resolución de autoridad judicial competente, o bien, no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los trabajos. En estos supuestos, la dependencia o entidad reembolsará al Contratista los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con la operación correspondiente.

Cuando por caso fortuito o fuerza mayor se imposibilite la continuación de los trabajos, el Contratista podrá optar por no ejecutarlos. En este supuesto, si opta por la terminación anticipada del contrato, deberá solicitarla a la Contratante, quien determinará lo conducente dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la presentación del escrito respectivo; en caso de negativa, será necesario que el Contratista obtenga de la autoridad judicial la declaratoria correspondiente, pero si la Contratante no contesta en dicho plazo, se tendrá por aceptada la petición del Contratista.

Cuando se dé por terminado anticipadamente el contrato, la Contratante pagará los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

En todos los casos de terminación anticipada del contrato se deberán realizar las anotaciones correspondientes en la Bitácora, debiendo la Contratante levantar un acta circunstanciada.

6.11 RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO

La Contratante podrá rescindir administrativamente el contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista.

La Contratante, podrá optar entre aplicar retenciones económicas, penas convencionales o el sobrecosto de los trabajos que resulte de la rescisión, debiendo fundamentar y motivar las causas de la aplicación de una o de otro.

Asimismo, la Contratante optará por aplicar retenciones económicas o penas convencionales antes de iniciar el procedimiento de rescisión cuando el incumplimiento del contrato derive del atraso en la ejecución de los trabajos.

En caso de rescisión administrativa del contrato por causas imputables al Contratista, una vez emitida la determinación respectiva, la Contratante precautoriamente y desde el inicio de la misma, se abstendrá de

cubrir los importes resultantes de trabajos ejecutados aún no liquidados, hasta que se otorgue el finiquito que proceda, lo que deberá efectuarse dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha de la comunicación de dicha determinación, a fin de proceder a hacer efectivas las garantías. En el finiquito deberá preverse el sobrecosto de los trabajos aún no ejecutados que se encuentren atrasados conforme al programa general de ejecución de los trabajos, así como lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos que, en su caso, le hayan sido entregados por la Contratante.

La Contratante podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión previsto en la Ley, motivando la rescisión en alguna de las causales. Si es el Contratista quien decide rescindir el contrato será necesario que acuda ante la autoridad judicial obtenga la declaración correspondiente.

6.12 CALIDAD DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS POR EL CONTRATISTA.

El Contratista se comprometerá a ejecutar la obra de acuerdo con las normas de calidad requeridas y especificaciones técnicas establecidas en el proyecto de obra, obligándose a responder ante la Contratante, de manera enunciativa más no limitativa, por los daños y perjuicios causados por negligencia, descuido o falta de atención, realizándose trabajos de mala calidad y, en su caso, le sean autorizados por parte del supervisor de la obra, para su pago.

En razón de lo anterior, el Contratista se obligará conjunta, solidaria y mancomunadamente con el supervisor de la obra, cuando ésta haya sido contratada por la Contratante para supervisar la obra, a reponer los trabajos mal ejecutados que no cumplan con las normas y especificaciones establecidas en el proyecto de obra, así como en especificaciones generales y particulares de construcción, o bien, a cubrir el costo de los mismos cuando a elección de la Contratante sean realizados por terceras personas, de conformidad con la Ley, más los gastos financieros que se generen, conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas por los trabajos de mala calidad que se tengan que realizar a terceras personas, en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha de pago y hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la Contratante, por lo que el Contratista se obligará a devolver las cantidades que se originen por la reparación o reposición de los trabajos mal ejecutados, más los gastos financieros que se generen, dentro de los 20 (veinte) días naturales, contados a partir del día siguiente de aquél en que se haya realizado el pago de los trabajos mal ejecutados, de conformidad con lo dispuesto por la Ley.

6.13 RESPONSABILIDAD CONJUNTA, SOLIDARIA Y MANCOMUNADA DEL CONTRATISTA Y LA EMPRESA SUPERVISORA DE LA OBRA, POR PAGO EN EXCESO COMO RESULTADO DE LA REVISIÓN DE ESTIMACIONES DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS POR PARTE DEL CONTRATISTA.

El Contratista se obligará a responder cuando por dolo, mala fe, descuido, error aritmético o de cálculo, se le haga pago en exceso por parte de la Convocante, debido a las estimaciones que haya revisado la empresa supervisora de la obra, y autorizado el residente de obra, detectado aún con posterioridad al pago de las mismas, sin que pueda excepcionarse el licitante de manera alguna por la aprobación efectuada por el residente de obra, en razón de que es su obligación verificar que las estimaciones se encuentren debidamente formuladas y con la documentación adjunta que acredite el pago de las mismas y que respalde los conceptos de trabajos efectivamente ejecutados que contenga la estimación a pagar.

Asimismo, en el caso de que el Contratista incurra con dolo, mala fe, descuido, error aritmético o de cálculo en la autorización del pago en exceso por parte del residente designado en la obra, debido a las estimaciones que haya revisado la empresa supervisora de la obra, el Contratista se obligará conjunta, solidaria y mancomunadamente con la empresa supervisora de la obra a reintegrar las cantidades pagadas en exceso y que el Contratista haya recibido, de conformidad y con fundamento en los artículos 115 y 116 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; así como en lo establecido por los artículos 1984, 1987, 1988, 1989, 1997, 2002 y 2006 del Código Civil Federal, de aplicación supletoria de

la Ley, más los gastos financieros que se generen, conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago y hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la Contratante.

Por lo anterior, el Contratista se obligará a devolver las cantidades pagadas en exceso, más los gastos financieros que se generen, dentro de los 20 (veinte) días naturales, contados a partir del día siguiente de aquél en que haya recibido el pago en exceso por parte de la Contratante.

6.14 MARCO NORMATIVO

La legislación aplicable a la presente licitación es la establecida en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento; Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa; Código Civil para el Estado de Sinaloa; Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Sinaloa; Código Fiscal para el Estado de Sinaloa; Código Fiscal Federal; Ley Federal Sobre Metrología y Normalización; Ley Federal de Instituciones de Fianzas; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; Acuerdo de la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas del Gobierno del Estado de Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Sinaloa, el 10 de abril de 2017; Acuerdo por el cual se establecen los Lineamientos para la aplicación del criterio de evaluación de proposiciones a través del mecanismo de puntos y porcentajes en los procedimientos de contratación en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas del Estado de Sinaloa; y demás normatividad y disposiciones administrativas de carácter estatal aplicable.

6.15 CONTROVERSIAS

Las controversias que se susciten con motivo de esta licitación, se resolverán con apego a lo previsto en la Ley y su Reglamento, las disposiciones mencionadas en el punto 6.14 de estas Bases denominado “MARCO NORMATIVO”, de la Convocatoria a la licitación y en cualquier otra norma legal aplicable.

7 CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

Los Licitantes no podrán difundir o proporcionar información alguna relativa a los trabajos, en forma de publicidad o artículo técnico a menos que cuenten con la autorización previa, expresa y por escrito de la Convocante, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 83 de la Ley Federal del Derecho de Autor.

8 INCONFORMIDADES

Los Licitantes podrán inconformarse por escrito ante la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas (Contraloría), en sus oficinas ubicadas en Avenida Insurgentes, s/n, primer piso del Palacio de Gobierno Estatal, Colonia Centro Sinaloa, de la Ciudad de Culiacán Rosales, Municipio de Culiacán, Estado de Sinaloa, México; teléfono número 758-70-00 extensión 1902; correo electrónico jesus.solano@sinaloa.gob.mx.

Transcurridos los términos correspondientes a cada uno de los actos a que se refiere el artículo 111 de la Ley, se tendrá por precluido el derecho para inconformarse.

Culiacán Rosales, Sinaloa, México; a 15 de mayo de 2019.

Vo. Bo. del Licitante:

_____ _____

BASES

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS.